



Facultad de Derecho

Tema:

Las Sociedades por Acciones Simplificadas y su impacto en el sector emprendedor

Trabajo de Titulación para la obtención del Título de Abogado

Presentada por:

Vizcaino Bustamante Byron Javier

Tutor:

Mgs. Gabriela Bedón Garzón

Quito, marzo, 2023

RESUMEN

La presente investigación desarrollada con el tema: las Sociedades por Acciones Simplificadas y su impacto en el sector emprendedor; se estableció con el objetivo de realizar un análisis jurídico de la nueva figura empresarial implantada en el país. Para ello, se indagaron en varias fuentes bibliográficas y documentales relacionadas, que permitieron fijar una mejor fundamentación sobre la aplicabilidad, ventajas, desventajas y contradicciones en torno a las S.A.S. Por otra parte, la investigación se enmarcó en un estudio de tipo cualitativo aplicando el método histórico, analítico y comparativo para levantar la información necesaria. De este modo, se aplicó una encuesta a 73 empresarios que se encuentran registrados como S.A.S Ecuador, esto permitió conocer la perspectiva de los sujetos en torno a su experiencia constituyendo una Sociedad por Acciones Simplificadas, las facilidades encontradas y las posibles limitaciones durante el proceso. Además, se ha realizado una entrevista a dos profesionales del derecho quienes aseguran que la aplicación de esta figura de empresa ha permitido reducir la informalidad en el país de forma gradual, sin embargo, enfatizan sobre pulir ciertos aspectos que permitan el control eficiente de la actividad económica de la nueva figura empresarial en mención.

Palabras clave: Derecho societario, Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), Compañía, Emprendimiento, Innovación.

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE NORMA ÉTICA Y DERECHOS

El presente documento se ciñe a las normas éticas y reglamentarias de la Universidad Hemisferios. Así, declaro que lo contenido en este ha sido redactado con entera sujeción al respeto de los derechos de autor, citando adecuadamente las fuentes. Por tal motivo, autorizo a la Biblioteca a que haga pública su disponibilidad para lectura dentro de la institución, a la vez que autorizo el uso comercial de mi obra a la Universidad hemisferios, siempre y cuando se me reconozca el cuarenta por ciento (40%) de los beneficios económicos resultantes de esta explotación.

Además, me comprometo a hacer constar, por todos los medios de publicación, difusión y distribución, que mi obra fue producida en el ámbito académico de la Universidad Hemisferios.

De comprobarse que no cumplí con las estipulaciones éticas, incurriendo en caso de plagio, me someto a las determinaciones que la propia Universidad plantee.

Byron Javier Vizcaíno Bustamante

C.I. 1716844533

DEDICATORIA

En primer lugar, quiero agradecer a Dios porque siempre me ha concedido mucho más de lo que yo incluso he soñado, por guiarme siempre en cada paso y llenar mi vida de bendiciones.

A ti mami, que no tengo nada más que agradecerte por tanto amor, por tu apoyo incondicional desde el primer instante en el que quise ir por este sueño. A ti, que nunca has pensado siquiera, en darme la espalda y dejarme caminar solo. A ti, que eres la persona más noble que conozco, la más buena y solidaria. A ti, que eres el ejemplo de persona más grande que pude recibir y que aunque me falta mucho, espero llegar a ser al menos la mitad de todo lo que eres tú y de lo que representas para todos los que te rodean.

A ti pa, que siempre quisiste un abogado en la familia, siento que de cierta forma pude cumplir algo que anhelabas y pude dar forma al sueño que creo lo tuviste en algún momento. Gracias por el cariño de siempre y porque aunque somos tan distintos, el amor es siempre fuerte y único como el de un padre y un hijo.

Andrea, sin ti mis sueños solo serían eso! Gracias por ser mi segunda mamá, gracias por tanto amor y apoyo en cada momento y etapa de mi camino. Nunca me cansaré de decir que eres la persona más generosa del mundo y agradecerle a la vida por haberme dado la fortuna de tenerte. No olvides que tus sueños son míos también, no olvides que te mereces lo mejor del mundo y no olvides Nena que siempre estaré ahí para ti cuando lo necesites.

Patricio, gracias por ser ese ejemplo de rectitud y transparencia que he tenido siempre frente a mi. Gracias por estar incondicionalmente, no olvides cuanto te quiero y que lo mejor aún está por venir. ¡Todo estará bien, ya verás!

A Taty, mi mejor amiga y compañera de vida. Gracias por siempre estar a mi lado y alentarme a seguir adelante. Por ser mi apoyo en todo momento y caminar de mi mano cumpliendo siempre sueños nuevos. Gracias por enseñarme a ser una mejor persona cada día, pero principalmente, por ser lo más lindo que puede existir en el mundo. ¡Te amo! (L)...

ÍNDICE

RESUMEN	1
DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE NORMA ÉTICA Y DERECHOS	2
DEDICATORIA	3
ÍNDICE.....	4
RESUMEN	11
ABSTRACT	12
CAPÍTULO I.....	15
FORMULACIÓN DEL TEMA.....	15
1.1. Descripción de la situación	15
1.2. Pregunta problema de investigación	16
1.3. Objetivos de la investigación.....	16
1.3.1. General	16
1.3.2. Específicos	16
MARCO TEÓRICO	17
1.4. Antecedentes de Investigación	17
1.5. Marco conceptual	18
1.5.1. Empresas	18

1.5.2.	Persona Natural y Jurídica	24
1.5.3.	Sociedad/Compañía	24
1.5.3.1.	Formación y creación de la Sociedad	25
1.5.4.	Emprendedor	25
1.6.	Clases de Compañías en nuestro país	26
1.6.1.	Capital Social de las Compañías en nuestro país	31
1.7.	Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S.....	32
1.8.	La Sociedad por acciones simplificadas en Ecuador.....	34
1.8.1.	Características de la S.A.S.....	38
1.8.2.	Ventajas y desventajas de las S.A.S.	39
1.9.	Marco Jurídico	40
1.9.1.	Constitución de la República del Ecuador.....	40
1.9.2.	Ley orgánica de Emprendimiento e Innovación.....	41
1.9.3.	Ley de Compañías	41
1.9.4.	Derecho Comparado	42
CAPÍTULO II.....		44
DISEÑO METODOLÓGICO		44
2.1.	Tipo de investigación.....	44
2.1.1.	<i>Método histórico</i>	44
2.1.2.	<i>Método inductivo</i>	44

2.1.3.	<i>Método analítico</i>	44
2.1.4.	<i>Método comparativo</i>	44
2.2.	Muestra	45
2.3.	Técnicas de recolección de información	46
2.4.	Técnicas de análisis de información	46
CAPÍTULO III		47
MARCO DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS		47
3.1.	Resultados Porcentuales	47
3.2.	Resultados de la aplicación de la entrevista	58
3.3.	Discusión de resultados	59
CONCLUSIONES		62
RECOMENDACIONES		64
REFERENCIAS		65

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Características de la Compañía en nombre colectivo y Compañía en Comandita Simple.....	26
Tabla 2. Características de la Compañía de Responsabilidad Limitada, Compañía Anónima, en Comandita por acciones, de Economía Mixta y Sociedades por Acciones Simplificadas.	27
Tabla 3. Derecho comparado (Chile y Colombia).....	42
Tabla 4. Cuestionario; encuesta. Pregunta 1.- ¿Considera usted que su empresa obtuvo algún beneficio al instituirse como Sociedad por Acciones Simplificadas?	47
Tabla 5. Cuestionario; encuesta. Pregunta 2.- ¿Considera usted que el tiempo empleado para la constitución por acciones simplificadas es un limitante para su aplicación?	48
Tabla 6. Cuestionario; encuesta. Pregunta 3.- ¿Considera usted que los requisitos para instaurarse como SAS son?	49
Tabla 6. Cuestionario; encuesta. Pregunta 4.- ¿Considera que obtener toda la documentación para la constitución como SAS es un tema?	50
Tabla 6. Cuestionario; encuesta. Pregunta 5.- ¿Considera que el capital necesario para el cambio de modelo a SAS es?	51
Tabla 6. Cuestionario; encuesta. Pregunta 6.- ¿Considera que dicho capital será recuperado en un tiempo de 1 año?	52

Tabla 6. Cuestionario; encuesta. Pregunta 7.- ¿Al hablar de los trámites; considera que el marco legal cubre cada uno de los aspectos? 53

Tabla 6. Cuestionario; encuesta. Pregunta 8.- ¿Está usted al tanto de la normativa legal ecuatoriana al respecto de SAS?..... 54

Tabla 6. Cuestionario; encuesta. Pregunta 9.- ¿Una vez constituida su empresa bajo el modelo SAS, el proceso de adaptabilidad fue? 55

Tabla 6. Cuestionario; encuesta. Pregunta 10.- ¿Usted recomendaría el proceso de transformación de una sociedad tradicional a una SAS?..... 56

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Clasificación según la línea de negocio	20
Figura 2. Pasos en la constitución de una empresa	23
Figura 2. Evolución de la constitución de las compañías en el Ecuador	36
Figura 3. Constitución de las SAS por mes durante el año 2020	36
Figura 4. Formas más comunes de constitución de una SAS.....	37
Figura 5. Participación de las S.A.S. frente a las especies de compañías con mayor demanda	37
Figura 3. Cuestionario; encuesta. Pregunta 1.- ¿Considera usted que su empresa obtuvo algún beneficio al instituirse como Sociedad por Acciones Simplificadas?	47
Figura 4. Cuestionario; encuesta. Pregunta 2.- ¿Considera usted que el tiempo empleado para la constitución de una sociedad por acciones simplificadas es un factor influyente? .	48
Figura 5. Cuestionario; encuesta. Pregunta 3.- ¿Considera usted que los requisitos para constituir una S.A.S. son?.....	49
Figura 6. Cuestionario; encuesta. Pregunta 4.- ¿Considera que obtener toda la documentación para la constitución como S.A.S es un tema?	50
Figura 7. Cuestionario; encuesta. Pregunta 5.- ¿Considera que la inversión necesaria para el cambio de modelo y/o sociedad a S.A.S. es?	51

Figura 8. Cuestionario; encuesta. Pregunta 6.- ¿Considera que dicha inversión será recuperada en un tiempo de 1 año?	52
Figura 9. Cuestionario; encuesta. Pregunta 7.- ¿Al hablar de constituir una S.A.S, considera que la ley vigente es suficiente para cubrir cada uno de los aspectos que una compañía debería tener en cuenta?	53
Figura 10. Cuestionario; encuesta. Pregunta 8.- ¿Está usted al tanto de la normativa legal ecuatoriana al respecto de S.A.S.?.....	54
Figura 11. Cuestionario; encuesta. Pregunta 9.- ¿Una vez constituida su empresa bajo el modelo S.A.S., el proceso de adaptabilidad fue?	55
Figura 12. Cuestionario; encuesta. Pregunta 10.- ¿Usted recomendaría el proceso de transformación de una sociedad tradicional a una SAS?.....	56

“LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS Y SU IMPACTO EN EL SECTOR EMPRENDEDOR”

Byron Javier Vizcaíno Bustamante

byronvizcaino7@gmail.com

RESUMEN

La presente investigación desarrollada con el tema: las Sociedades por Acciones Simplificadas y su impacto en el sector emprendedor; se estableció con el objetivo de realizar un análisis jurídico de la nueva figura empresarial implantada en el país. Para ello, se indagaron en varias fuentes bibliográficas y documentales relacionadas, que permitieron fijar una mejor fundamentación sobre la aplicabilidad, ventajas, desventajas y contradicciones en torno a las S.A.S. Por otra parte, la investigación se enmarcó en un estudio de tipo cualitativo aplicando el método histórico, analítico y comparativo para levantar la información necesaria. De este modo, se aplicó una encuesta a 73 empresarios que se encuentran registrados como S.A.S Ecuador, esto permitió conocer la perspectiva de los sujetos en torno a su experiencia constituyendo una Sociedad por Acciones Simplificadas, las facilidades encontradas y las posibles limitaciones durante el proceso. Además, se ha realizado una entrevista a dos profesionales del derecho quienes aseguran que la aplicación de esta figura de empresa ha permitido reducir la informalidad en el país de forma gradual, sin embargo, enfatizan sobre pulir ciertos aspectos que permitan el control eficiente de la actividad económica de la nueva figura empresarial en mención.

Palabras clave: Derecho societario, Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), Compañía, Emprendimiento, Innovación.

ABSTRACT

The present research developed with the topic: Simplified Joint Stock Companies and their impact on the entrepreneurial sector; was established with the objective of carrying out a legal analysis of the new business figure implemented in the country. For this purpose, several related bibliographic and documentary sources were consulted, which allowed to establish a better foundation on the applicability, advantages, disadvantages and contradictions regarding S.A.S. On the other hand, the research was framed in a qualitative study applying the historical, analytical and comparative method to gather the necessary information. Thus, a survey was applied to 73 entrepreneurs who are registered as S.A.S. Ecuador, this allowed to know the perspective of the subjects about their experience in incorporating a Simplified Joint Stock Company, the facilities found and the possible limitations during the process. In addition, an interview has been conducted with two legal professionals who assure that the application of this type of company has allowed a gradual reduction of informality in the country, however, they emphasize on polishing certain aspects that allow the efficient control of the economic activity of the new business figure in question.

Keywords: Corporate Law, Simplified Joint Stock Company (SAS), Company, Entrepreneurship, Innovation.

INTRODUCCIÓN

La implementación de las Sociedades por Acciones Simplificadas en el Ecuador (S.A.S) supone un paso trascendental en el ámbito económico – empresarial. A partir de ello que los profesionales del derecho y la contabilidad han dedicado sus esfuerzos en analizar el impacto de esta nueva especie de empresas que se suma a las ya existentes en el país. En primer lugar, resulta menester estudiar el motivo por el cual se decide implantar las S.A.S siguiendo el ejemplo de países como Colombia, Chile, Argentina y otros cuya trascendencia es más extensa y cuyos resultados han sido tan favorables como desfavorables para los sectores de emprendimiento.

La principal problemática que vive el Ecuador, es el elevado índice de informalidad de los negocios que desarrollan sus actividades económicas, y gran parte de la responsabilidad la tiene el estado puesto que crear un ecosistema empresarial organizado depende de las políticas públicas, leyes y reglamentos establecidos para regular la actividad comercial y ejercer un control sobre estas.

En el marco jurídico de esta nueva figura, toman participación varios cuerpos legales entre los que están: la Constitución de la República del Ecuador, La Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, la Ley de Compañías, Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento, Ley de Comprobantes de venta, Retenciones y Documentos Complementarios, entre otros que permiten regular la actividad de las empresas desde el momento de su constitución hasta el momento de su proceso de disolución, si fuese caso, con las obligaciones pendientes de presentación y pagos exigidos por los organismos de control.

Es por esta razón que el desarrollo de la presente investigación aporta significativamente al conocimiento sobre el Derecho Societario y la aplicación de las SAS en el país, relacionada con la acogida de los denominados emprendedores, quienes han sido el sector de población que más ha optado por este nuevo modelo, así como también muestra las ventajas y cambios registrados en países que instituyeron la figura. Entre estas se pueden

destacar la reducción de la informalidad al incrementarse el número de empresas constituidas, por otra parte, se ha mejorado la percepción de los empresarios sobre la efectividad de la tramitología que se requiere para la constitución de las SAS.

Estos factores se comprueban en el presente estudio, en el cual se ha realizado un análisis a través de la aplicación de una encuesta dirigida a los empresarios que ya cuentan con una Sociedad por Acciones Simplificada y mediante una entrevista a profesionales del Derecho, para contrastar la información desde diferentes puntos de vista.

CAPÍTULO I

FORMULACIÓN DEL TEMA

1.1. Descripción de la situación

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, una nueva empresa comercial, la sociedad por Acciones Simplificadas, se ha incorporado al ordenamiento jurídico en Ecuador. La empresa está introduciendo organizaciones corporativas nuevas e innovadoras para satisfacer las realidades contemporáneas de las empresas y los mercados de todo el mundo, con grandes expectativas tanto para empresarios y comerciantes, como para los abogados sobre sus implicaciones jurídicas y en particular como ha beneficiado esta figura relativamente nueva del emprendedor, lo cual requiere de un análisis hecho propiamente sobre este segmento de la población, que ha optado por formalizar sus ideas, proyectos y pequeños negocios.

En este contexto se debe tener en claro que, dicha disposición proviene de las normas contenidas en la Ley de Colombia N° 1258 del 5 de diciembre de 2008, la misma que, no es realmente nueva porque nace de la inspiración francesa. De igual forma, bajo la Ley colombiana, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) desarrolló una Ley modelo que fue aprobada por la Organización de los Estados Americanos (OEA) el 20 de junio de 2017. Por su parte esta figura nace en Ecuador, tras la promulgación de la Ley Orgánica de Emprendimiento publicada en el registro oficial complementario N° 151 del 28 de febrero de 2020 así como posteriormente el Registro Oficial N° 1071 de 25 de septiembre de 2020, publicó la Resolución SCVS-INC-DNCAN-2020-0015 emitida por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, la cual expide el Reglamento de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS).

Desde un punto de vista positivo, la referida legislación de las SAS dispone una sociedad para los pequeños y medianos empresarios, e incluso para los grandes empresarios, basada en el ejercicio del principio de autogobierno y siguiendo medidas de beneficio económico, con la posibilidad de tener herramientas que puedan mejorar el sistema, pero solo en el futuro se podrá ver la respuesta real en cuanto a su utilidad práctica.

Aunque la Ley colombiana la considera como un tipo societario adicional, en cambio, en Ecuador estas sociedades son esencialmente una forma o variante de una sociedad anónima que permite a los accionistas pactar restricciones al derecho a la libre negociación de las acciones, sin embargo, nace irrazonablemente como una nueva “especie” mercantil donde esta, no puede ser doctrinal por su naturaleza. En la nueva Ley, en el inciso 17 y el artículo 3, numeral 9, las define como "tipo" y o como "especie", pero cuando se revisa el artículo 2 de la Ley de Compañías en este sentido, lo han establecido como si se tratara de una nueva especie, pero no es viable debido a que se puede decir que es un "híbrido" de una sociedad de responsabilidad limitada y una sociedad anónima que está controlada en gran medida por la voluntad de los accionistas según lo estipulado en los estatutos.

1.2. Pregunta problema de investigación

¿Cómo ha beneficiado a los emprendedores el establecimiento de las Sociedades por Acciones Simplificadas en el Ecuador?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. General

Analizar jurídicamente a las Sociedades por Acciones Simplificadas desde el punto de vista de los emprendimientos.

1.3.2. Específicos

- Indagar diferentes fuentes bibliográficas documentales, con la finalidad de recabar información necesaria sobre las Sociedades por Acciones Simplificadas en el Ecuador
- Establecer si es beneficioso la constitución de las sociedades por Acciones Simplificadas en el Ecuador para el sector de los emprendedores
- Analizar la legislación vigente en el ámbito de las Sociedades por Acciones Simplificadas en función del derecho comparado.

MARCO TEÓRICO

1.4. Antecedentes de Investigación

En primera instancia tomamos el trabajo del autor colombiano Larriva (2021), en el cual se permite aseverar que la ley de sociedades prohíbe expresamente que las sociedades por acciones simplificadas realicen actividades relacionadas con las operaciones del mercado de valores. Sin embargo, las reglas de las sociedades por acciones simplificadas establecen claramente que este tipo de sociedad está autorizada para emitir y negociar otros valores, acciones emitidas por otras sociedades mercantiles y obligaciones convertibles en acciones. Dado que las Sociedades Anónimas Simplificadas son actualmente las sociedades más utilizadas, es decir, están incluidas en la legislación ecuatoriana desde su implementación en la Ley de Compañías y el Reglamento de Sociedades Simplificadas, es necesario analizar esta aparente contradicción. Es con aquel propósito que el investigador se permite analizar y establecer una metodología sintética analítica para la consecución de un objetivo de tan alta envergadura. Esto le permitió analizar y determinar el espíritu de la norma, los tecnicismos jurídicos inmersos en ella y su correcta aplicación; logrando de esa manera aclarar si las sociedades por acciones simplificadas tienen derecho a participar en el mercado de valores, o si aplican una prohibición expresa del derecho de sociedades.

Como segundo ejemplo; analizamos un trabajo de investigación bajo el tema “APLICACIÓN DE ACCIONES ATÍPICAS O INNOMINADAS EN SOCIEDADES ANÓNIMAS Y SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS EN EL ECUADOR”. Esta investigación se centra en aproximaciones a las funciones inusuales o anónimas presentes en el derecho comparado que pueden ser aplicadas en las sociedades capitalistas ecuatorianas, y de igual manera en sociedades anónimas como en anónimas simplificadas, a partir de un análisis del derecho ecuatoriano y otras leyes de derecho comparado. Estas nuevas estructuras accionariales inusuales que son beneficiosas para los accionistas potenciales al brindar más opciones cuando desean invertir y, por lo tanto, aportar capital; también propició el surgimiento de nuevas empresas en Ecuador, que son más flexibles en términos de tipologías de accionistas y, por lo tanto, más atractivas para nuevos inversionistas (Carrasco , 2022)

En este sentido y tras la lectura realizada a las obras anteriormente mencionadas, nace la inquietud de realizar el presente trabajo de titulación en el cual se aborde el establecimiento de las Sociedades por Acciones Simplificadas, en torno a los emprendedores.

1.5. Marco conceptual

1.5.1. Empresas

Empresa es la unidad económica a través de la cual se organizan elementos personales, materiales e inmateriales para desarrollar una actividad mercantil determinada.

El establecimiento de comercio, como parte integrante de la empresa, comprende el conjunto de bienes organizados por el comerciante o empresario, en un lugar determinado, para realizar los fines de la empresa. Podrá formar parte de una misma empresa varios establecimientos de comercio, y, a su vez, un solo establecimiento de comercio podrá ser parte de varias empresas, y destinarse al desarrollo de diversas actividades comerciales (Código de Comercio, 2019).

Una empresa es un organismo legalmente constituido que tiene las cualidades que le confieren el carácter de su constitución, ya sea expresamente o como consecuencia de su existencia; de lo contrario, se considera que una corporación es una asociación de varias personas que aportan dinero o valor monetario a una acción común y lo emplean en cualquier comercio o negocio y comparten las ganancias y pérdidas resultantes (según sea el caso) (Rivera , 2015). El capital social aportado se expresa en dinero y es el capital de la empresa. Las personas que contribuyen o son propietarias son los participantes. Aquella participación en el capital a que tiene derecho cada accionista. Las acciones son siempre transmisibles, aunque el derecho a transmitir las suele estar más o menos restringido (Ramos , 2004).

1.5.1.1. Origen y Evolución de las empresas

Desde el punto de vista estratégico, se pueden encontrar varias revisiones sistemáticas que abordan la gestión de la innovación en todo tipo de empresas, incluidas las pequeñas y mediana). Existe consenso en afirmar la superioridad de las grandes empresas en materia de innovación dado que pueden apoyarse en sus procesos formales, y en sus capacidades y habilidades internas, capacidades que han sido consideradas como activos

estratégicos estrechamente controlados por la empresa. El rendimiento empresarial se ha relacionado con la innovación y las empresas innovadoras pueden alcanzar hasta el doble de rentabilidad. Además de impulsar el rendimiento y el crecimiento, esto mejora una amplia variedad de 3 capacidades de la empresa que le permiten profundizar en la capacidad de entrar en nuevos mercados y atraer a sus clientes. En cuanto a la forma de obtener recursos económicos para la investigación y la innovación, existe una incipiente, pero de rápido crecimiento, literatura sobre la financiación que hizo grandes avances en los últimos años. La innovación de procesos favorece la supervivencia cuando las empresas tienen un alto nivel de formación de los empleados (es decir, empleados con título de doctorado), se argumenta esta capacidad de los empleados abarca una gama más amplia de comportamientos que la creatividad, sin embargo, hay poca comprensión sistemática de cómo el compromiso de los empleados puede impulsar la innovación en las organizaciones (Fernández, Navío, & Gijón, 2021).

A partir de lo anterior, se puede comprender que las necesidades del fomento del comercio y el crecimiento económico empresarial, las figuras jurídicas se han de acoplar con el objetivo de crear un ecosistema de oportunidades y control tanto para los productores de bienes y servicios como de los consumidores. En este sentido, el origen de las empresas es tan antiguo como la existencia del hombre mismo, vista la necesidad de organizarse con el objetivo de intercambiar sus posesiones por otras a modo de supervivencia.

Considerando lo expresado Etcheverry (2015), señala que:

El primitivo concepto de empresa es similar al establecido en el Código de Comercio Ecuatoriano en donde se menciona que se refiere “a una clase de “acto de comercio” originado en ideas del primer Código de Comercio Francés (empresas de fábrica, comisiones, de mandatos, transportes, hasta extenderse a actividades de servicio tales como la banca, empresas de seguros y agrícolas); a ello se agregan sus antecedentes en el derecho anterior, codificado o proveniente de las costumbres”. Así pues, las empresas han seguido constituyéndose a partir de la compra o alquiler de inmuebles, contratación de trabajadores y empleados, expertos y profesionales (Etcheverry, 2015, p.3)

1.5.1.2. Clasificación de las empresas

Hay muchas diferencias entre las empresas. Sin embargo, podemos clasificarlos de diferentes maneras dependiendo de qué aspecto estemos viendo. Estas empresas también

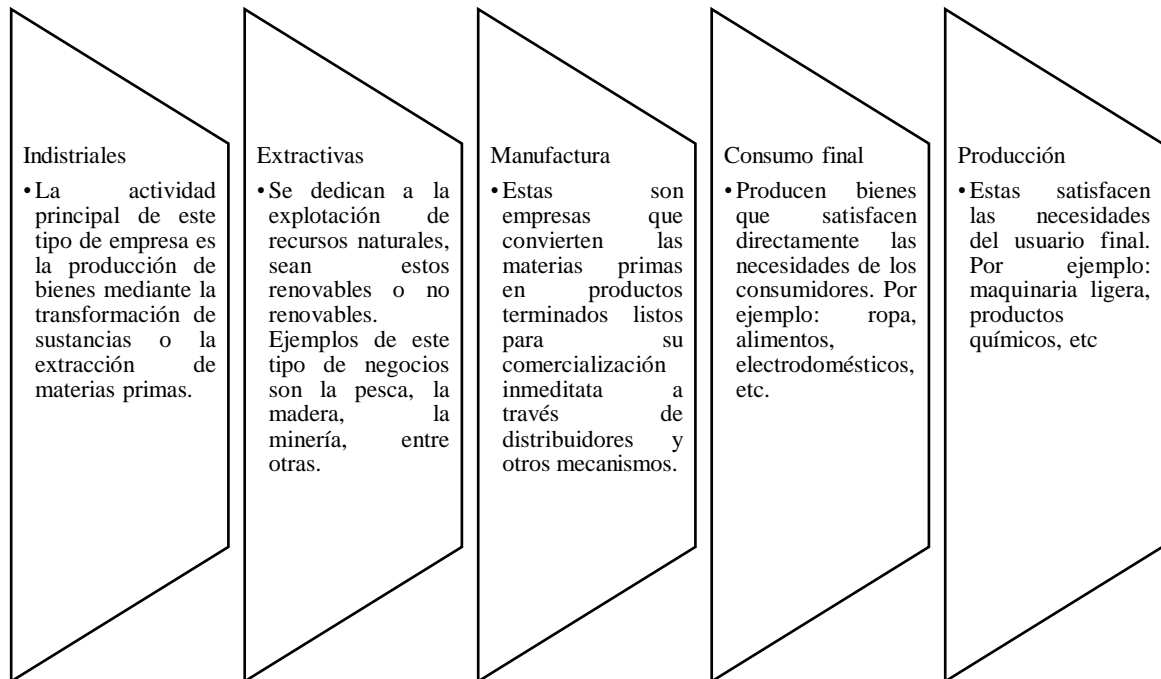
tienen disímiles funciones, empleados y aspectos (Guadalupe , 2015). A continuación, se encuentran los tipos de empresas según sus sectores.

Según el trabajo o la línea de negocio

Por ejemplo, las empresas se pueden clasificar según la actividad que realizan, este punto se deja en manifiesto en el gráfico mencionado a continuación:

Industriales

Figura 1. Clasificación según la línea de negocio



Fuente: Autor

Comerciales

Son intermediarios entre fabricantes y consumidores; su función principal es la compra/venta de productos terminados. Se pueden clasificar como:

- Mayoristas: Venden a gran escala o a grandes rasgos.
- Minoristas (detallistas): Venden al menudeo

- Comisionistas: Venden de lo que no es suyo, dan a consignación.
- Servicio: Son aquellas que brindan servicio a la comunidad que a su vez se clasifican en:

Transporte; tráfico; entidades financieras, servicios públicos (energía, agua, comunicaciones), servicios privados (consultoría, ventas, publicidad, contabilidad, administración), educación, finanzas, salud y estética (Guadalupe , 2015).

Origen de capital

Según el autor mexicano Zetnia (2010), este punto es particular se permite hacer referencia a la instancia en la cual se obtiene el capital para el desarrollo de la empresa. Este tipo de empresas se catalogan como:

Públicas

En este tipo de empresas, el capital pertenece al Estado y su objetivo es generalmente satisfacer necesidades sociales. Es importante resaltar que se pueden catalogar de la siguiente manera.

Centralizadas

Cuando las sociedades anónimas se organicen en una jerarquía encabezada directamente por el presidente del país para integrar decisiones, órdenes y ejecución. Las secretarías de Estado entran en esta categoría. Un claro ejemplo de estas instancias es: la secretaría de Reformas Agrarias, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Hacienda (García M. , 2016).

Desconcentradas

Tienen unos poderes de decisión limitados, ejercen su autonomía y gestionan sus presupuestos sin romper el contexto jerárquico. Ejemplos: Instituto Nacional de Bellas Artes, Comisión Nacional Bancaria, Comisión Federal Electoral.

Descentralizada

Son áreas en las que se desarrollan actividades que son de competencia del Estado y de interés común, pero que tienen personalidad, propiedad y régimen jurídico propios. Como por ejemplos: el Instituto Mexicano de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Subsistencia Popular.

Estatales

Pertenecen íntegramente al Estado, no tienen apariencia externa de empresa privada, tienen personalidad jurídica propia, se dedican a una actividad económica y están sujetas alternativamente al derecho público y privado. Un claro ejemplo son los siguientes: abastecimiento de agua potable y alcantarillado, alumbrado público, saneamiento.

Mixta o paraestatales

Su objeto social es la prestación de dichos servicios, garantiza la coexistencia del sector público y privado, (Ludwings & Muriel, 2021).

Privadas

Esta es una situación en la que el capital es propiedad de inversores privados y el objetivo es muy atractivo. De nuevo, pueden ser nacionales cuando los inversores son nacionales o tanto nacionales como extranjeros, e internacionales cuando el capital es principalmente de origen extranjero y los beneficios se reinvierten en los países de origen (Mogrovejo , 2005).

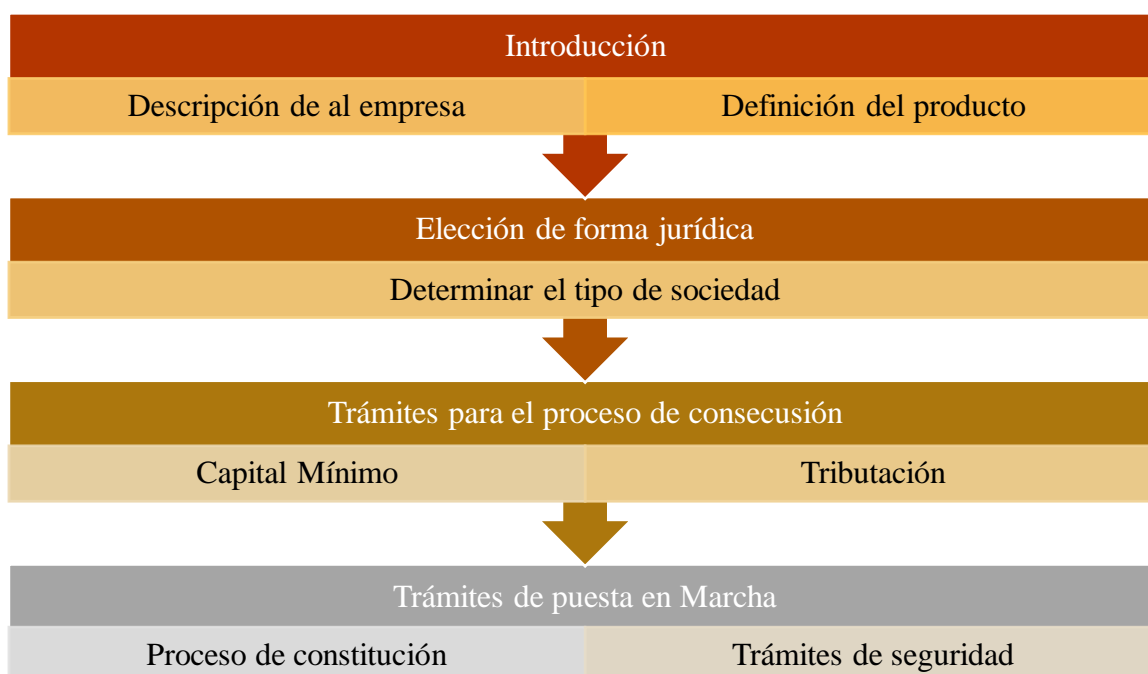
Mixta

Cuando la propiedad se divide, la parte pertenece al estado y la parte pertenece a los particulares (Ramiro , 2017).

1.5.1.3. Constitución de empresas

El espíritu empresarial que permita la creación y/o constitución de una empresa se puede conceptualizar de diferentes maneras según el autor y el punto de vista. En general, sin embargo, el término se asocia con el desarrollo de un proyecto innovador o idea de negocio en un contexto específico que tiene diversos impactos sociales, ambientales, políticos, culturales y geográficos en las personas (Ministerio de Industria Comercio y Turismo, 2022). En otras palabras, consiste en la creación de una entidad económica que se compromete a producir bienes y/o servicios por los cuales se genera un ingreso que de una u otra forma compensa el riesgo que implica la innovación. Según Garay (2011), este efecto acelera el desarrollo de la sociedad, entendiendo esta aceleración no solo como un proceso de crecimiento económico que se puede medir con métodos e indicadores cuantitativos, sino también en el contexto del bienestar social, la sostenibilidad ambiental, la gobernabilidad y la democracia, la identidad y el patrimonio cultural, y la ordenación del territorio. A continuación, se detallan los pasos para la consecución de un proyecto empresarial.

Figura 2. Pasos en la constitución de una empresa



Fuente: Autor

1.5.2. Persona Natural y Jurídica

Persona Natural

Para entender el concepto de persona, comencemos por el concepto según el Diccionario de la Real Academia, “filosóficamente hablando una persona, es el sujeto de derecho, capaz de contraer derechos y obligaciones. Se refiere indefinidamente a cualquier hombre o mujer” (Real Academia de la Lengua Española, 2021).

Una persona natural especifica a aquel individuo que está en plena capacidad de ejercer sus derechos, así como de enfrentar diferentes limitaciones, cumple sus actividades incluso implica ya sea a personas nacionales o jurídicas (Echeverría, 2020).

Persona Jurídica

“Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia. Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter” (Código Civil, 2005, Art. 564)

La persona jurídica se relaciona de forma directa como cualquier unidad orgánica de un grupo organizado de personas o un conjunto de bienes y para lograr un propósito social duradero y sostenible, la capacidad de derechos de propiedad es reconocida por el estado (Hermina, 2016).

De acuerdo a los conceptos anteriormente establecidos, es importante considerar que pese a que el Código Civil hace relación solamente a una clasificación de personas jurídicas, también existen otros tipos como lo son justamente las compañías.

1.5.3. Sociedad/Compañía

“Sociedad o compañía es un contrato en que dos o más personas estipulan poner algo en común, con el fin de dividir entre sí los beneficios que de ello provengan. La sociedad forma una persona jurídica, distinta de los socios individualmente considerados” (Código Civil, 2005, Art. 1957)

Por su parte la Ley de Compañías establece que:

“Contrato de compañía es aquel por el cual dos o más personas unen sus capitales o industrias, para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades” Además en su parte final declara que “La Ley también reconoce a las sociedades por acciones simplificadas, que podrán constituirse mediante contrato o acto unilateral. (Ley de Compañías, 2020, Art. 1)

Una vez contempladas ambas definiciones, debemos establecer que son prácticamente iguales, aunque presenta una diferencia importante para nuestro tema y es que la Ley de compañías ahora establece la posibilidad de que sea unipersonal.

En esencia, la empresa es la imagen y forma más visible, o el arquetipo de las empresas capitalistas; por tanto, su principal ventaja radica en determinar la responsabilidad de los accionistas frente a los acreedores de la empresa. Mientras que la firma específica que son firmas que, además de factores humanos, cuentan con instalaciones técnicas y físicas de producción (Salgado, 2016).

1.5.3.1. Formación y creación de la Sociedad

Las sociedades en el Ecuador se han formado por escrituras de constitución, que no son más que un testamento firmado por los socios fundadores de la sociedad, representados por acciones o participaciones, que constituyen el capital social de la sociedad. Un acuerdo de sociedad es lo que algunos abogados llaman un memorando de asociación, un documento firmado por los accionistas que contiene los artículos de incorporación de la empresa, que rige la vida de la empresa y establece el capital de la empresa y el número de acciones y vida de la sociedad. Finalmente se requiere también de su respectiva inscripción para la formalización del acto societario.

1.5.4. Emprendedor

“Son personas naturales o jurídicas que persiguen un beneficio, trabajando individual o colectivamente. Pueden ser definidos como individuos que innovan, identifican y crean oportunidades, desarrollan un proyecto y organizan los recursos necesarios para aprovecharlo” (Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, 2020, Art 3)

1.6. Clases de Compañías en nuestro país

Las compañías en el Ecuador se encuentran divididas en especies, las determinantes que permiten segregar a las personas jurídicas a cada una de las figuras existentes son: el número de socios o accionistas, composición del capital, naturaleza de sus actividades, administración, entre otras señaladas en la normativa legal vigente que rige la actividad empresarial en el país como lo es la Ley de Compañías (Asamblea Nacional, 2014).

De acuerdo con la Ley de Modernización a la Ley de Compañías, Art. 2, “Sin perjuicio de lo previsto en normas especiales, hay seis especies de sociedades mercantiles, a saber; las compañías de nombre colectivo, compañía en comandita simple y dividida por acciones, compañía de responsabilidad limitada, compañía anónima, compañía de economía mixta y sociedad por acciones simplificada”. A continuación, se detallan las principales características del perfil de cada una de las especies de las empresas señaladas anteriormente:

Tabla 1. Características de la Compañía en nombre colectivo y Compañía en Comandita Simple

Especies	Constitución y razón social	Capacidad	Capital	Administración	De los socios o accionistas.
Compañía en Nombre Colectivo	Se conforma con el nombre de los socios agregando la expresión: “y compañía”. El contrato se celebra por escritura pública	Las mismas personas que de acuerdo con el código de comercio pueden comerciar, son las mismas que pueden constituir esta compañía.	Está compuesto por los aportes de cada uno de los socios. Será necesario el pago del 50% de del capital suscrito para la constitución de la compañía.	Todos los socios se encuentran en la capacidad de administrar la compañía.	Los socios de la compañía se encuentran obligados a cumplir con lo dispuesto en los artículos: 54, 55, 56, 57 y 58.

Compañía en Comandita Simple	Se contrae entre uno o varios socios solidaria e ilimitadamente responsables.	Posee las mismas formalidades de la compañía en nombre colectivo.	El socio comanditario o no puede llevar en vía de aporte a la compañía su capacidad, crédito o industria.	Se registrará a las normas de la compañía en nombre colectivo. La designación de administradores se hará a través de votos en el cual la responsabilidad podría recaer sobre uno de los integrantes.	El socio comanditario o tiene derecho al examen, inspección, vigilancia y verificación de las gestiones y negocios de la compañía. Estas actividades las ejercerá en las épocas y en la forma que se determinen en el contrato de constitución de la compañía.
	La razón social se compone del nombre de los socios, agregando; "compañía en comandita".		El socio comanditario o no podrá ceder ni traspasar a otras personas sus derechos en la compañía ni sus aportaciones sin previa autorización de los demás.		

Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley de Compañías

Tabla 2. Características de la Compañía de Responsabilidad Limitada, Compañía Anónima, en Comandita por acciones, de Economía Mixta y Sociedades por Acciones Simplificadas.

Especie	Disposiciones generales	De las personas que pueden asociarse	Del capital	De la administración	De la forma de contrato
Compañía de Responsabilidad	Se contrae entre dos o más personas.	Quien intervenga en la constitución	Se conformará por las aportaciones	Se conformará a	Se constituirá mediante escritura

idad Limitada	Máximo 15 Para su denominación se añadirán las palabras "Compañía Limitada". Podrá realizar operaciones de comercio contempladas por la ley a excepción de las relacionadas con los bancos, seguros, capitalización y ahorro.	n de una Compañía Limitada, se requiere capacidad civil para contratar. No se podrá constituir entre padres, hijos, ni cónyuges.	s de los socios y no serpa inferior al monto establecido por el Superintendente La aportación puede ser en numerario o especie. El capital estará íntegramente suscrito en un 50% de cada participación.	través de votos. Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía	pública que será inscrita en el Registro Mercantil del cantón en el que tenga su domicilio principal la compañía.
Compañía Anónima	Las sociedades o compañías civiles anónimas están sujetas a todas las reglas de las sociedades o compañías mercantiles anónimas La denominación de esta compañía deberá	Para intervenir en la formación de una compañía anónima en calidad de promotor o fundador se requiere la capacidad civil para contratar. Se considerará	El capital se encuentra dividido en acciones negociables y se conforma de la aportación de los accionistas que responden únicamente por el monto de	En las juntas generales para la constitución de la compañía cada suscriptor tendrá derecho a tantos votos como acciones hayan de corresponderle con arreglo	La compañía se constituirá mediante escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil del cantón en el que tenga su domicilio principal la compañía.

	contener la indicación de “compañía anónima” o “sociedad anónima”, o las correspondientes siglas. No podrá adoptar una denominación que pueda confundirse con la de una compañía preexistente	como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas	sus acciones. Para la constitución del capital suscrito las aportaciones pueden ser en dinero o no, y en este último caso, consistir en bienes muebles o inmuebles.	a su aportación. La junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía	
Compañía en Comandita por Acciones	La compañía en comandita por acciones existirá bajo una razón social que se formará con los nombres de uno o más socios solidariamente responsables, seguidos de las palabras "compañía en comandita"	En la compañía en comandita por acciones solamente las personas naturales podrán ser socios comanditarios, pero las personas jurídicas sí podrán ser socios comanditarios.	El capital de esta compañía se dividirá en acciones nominativas de un valor nominal igual	La administración de la compañía corresponde a los socios comanditados	Se regirá por las reglas relativas a la compañía anónima.
Compañía de Economía Mixta	Si la compañía de economía mixta se	Las entidades enumeradas en el Art.	El Estado, las municipalidades, los	La administración corresponde a Estado, las	Las escrituras de constitución de las

	formare para la prestación de nuevos servicios públicos o de servicios ya establecidos, vencido el término de su duración, el Estado podrá tomar a su cargo todas las acciones en poder de los particulares	308 de la Ley de Compañías podrán participar en el capital de esta compañía suscribiendo su aporte en dinero o entregando equipos, instrumentos agrícolas o industriales, bienes muebles e inmuebles, efectos públicos y negociables	consejos provinciales y las entidades u organismos del sector público, podrán participar, conjuntamente con el capital privado, en el capital y gestión social de esta compañía.	municipalidades, los consejos provinciales y las entidades u organismos del sector público y privado.	compañías de economía mixta, las de transformación, de reforma y modificaciones de estatutos, así como los correspondientes registros, se hallan exonerados de toda clase de impuestos y derechos fiscales, municipales o especiales.
Sociedades por Acciones Simplificadas	La sociedad por acciones simplificada, una vez inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, formará una persona jurídica distinta de	Podrá constituirse por una o varias personas naturales o jurídicas, quienes sólo serán responsables limitadamente hasta por el monto de sus	La suscripción y el pago del capital en numerario podrán hacerse en condiciones, proporciones y plazos distintos a los requeridos para las sociedades	respecto a las juntas generales de las sociedades anónimas, serán ejercidas por la asamblea o el accionista único y las de administración estarán a cargo del representante legal.	La sociedad por acciones simplificada se creará mediante contrato o acto unilateral que conste en documento privado que se inscribirá en el Registro de Sociedades de la

sus accionistas.	respectivos aportes	anónimas, de acuerdo con lo establecido en el estatuto de la sociedad por acciones simplificadas.	Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, momento desde el cual adquiere vida jurídica.
------------------	---------------------	---	---

Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley de Compañías (2014) y Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación (2021).

1.6.1. Capital Social de las Compañías en nuestro país

Especie de Compañía	Monto del Capital Social
Compañía en nombre colectivo	La ley no establece un monto mínimo o máximo para la suscripción del capital; además los socios pueden aportar al capital: dinero, bienes muebles, inmuebles e industriales.
Compañía en comandita simple	La Ley no establece un monto mínimo ni máximo de capital, para la constitución de esta clase de Compañías.
Compañía de responsabilidad limitada	Esta compañía se constituye con un capital mínimo de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 400.00 USD)
Compañía anónima	El capital suscrito mínimo de la compañía deberá ser de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 800.00 USD).
Compañía en comandita por acciones	El monto actual mínimo del capital es de ochenta dólares de los Estados Unidos de América.
Compañía de economía mixta	El Estado, las Municipalidades, los Consejos Provinciales y las entidades u organismos del sector público podrán

	participar, conjuntamente con el capital privado, en el capital y en la gestión social de esta sociedad. Las entidades participantes deberán suscribir su aporte en dinero o entregando equipos, instrumentos agrícolas o industriales, bienes muebles e inmuebles, efectos públicos y negociables
Sociedades por acciones simplificadas	Una sociedad por acciones simplificada no tendrá un requerimiento de capital mínimo, sin embargo, no debe ser menor o igual a cero. Las acciones de una sociedad por acciones simplificada tendrán el valor nominal de un dólar o múltiplos de un dólar de los Estados Unidos de América.

Fuente: Elaboración propia a partir de Universidad Técnica Particular de Loja (2022).

1.7. Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S.

Es necesario resaltar que como resultado de la Revolución Industrial, ha habido un rápido aumento de la actividad económica en las sociedades del mundo, con diferentes tipos de empresas que ofrecen diferentes tipos de bienes y servicios al público en general, creando una intensa competencia entre las diversas empresas que cotizan y la diferencia entre el capital invertido de cada una de ellas, lo que da lugar a las grandes empresas y a las pequeñas y medianas empresas (Pymes) más utilizadas en las diferentes sociedades (Prado , 2019).

De acuerdo con García (2020), estas sociedades se derivan principalmente del derecho francés, conocidas en lengua nativa como La Sociéte para Action Simplifie, en inglés como The Joint Stock Company, y son una forma de sociedad con una estructura de tipo flexible, ya que puede adaptarse muy fácilmente a diferentes necesidades. Y la necesidad permite al emprendedor adaptarse simultáneamente con el desarrollo del mundo actual y de la sociedad en él, porque las personas han conocido la necesidad de unirse con otras personas por un fin común.

En Francia, el derecho de sociedades ha experimentado un gran desarrollo a lo largo de los años, gracias a la adopción de una ley que introdujo por primera vez en la historia del derecho de sociedades, una nueva forma de sociedad, la sociedad anónima simplificada: la ley del 3 de enero 1994, que utiliza un método para flexibilizar el sistema de sociedades anónimas (Sánchez , 2017). Esto le dio a SAS su característica principal: flexibilidad en la organización y el despliegue. Se puede aseverar sin mayor dilación que la doctrina francesa ha puesto en entredicho la denominación de este nuevo tipo de empresa, ya que con el pasar de los años, para referirse a la SAS, se utilizaron términos como "sociedad contractual" o "sociedad individual". Al final, sin embargo, se optó por la designación de Sociedad por acciones simplificada ya que no se limitaba al aspecto contractual ni se acercaba a una sociedad por acciones (Martínez , 2021).

Dentro del marco legal francés se establece que la manifestación de la libertad estatutaria se encuentra en la inaplicabilidad de las disposiciones que regulan las juntas de accionistas de la sociedad anónima a las sociedades por acciones simplificadas y en la creación de un régimen específico para las decisiones colectivas y la gestión de la sociedad. En efecto, dentro de uno de sus artículos, para ser precisos el 853-11 de la ley uniforme establece que "los estatutos determinarán las decisiones que deben tomar colectivamente los socios en las formas y condiciones que estipulen" (DROIT OHADA, 2016, p. 1)

Por lo tanto, a diferencia de los poderes de decisión colectiva en las sociedades anónimas reguladas en las sociedades por acciones simplificadas se ejercen en las condiciones previstas en los estatutos, es decir, colectivamente por los socios. La libertad de los artículos se expresa no sólo en la iniciativa de las decisiones colectivas, sino también en la información de los socios y en el contenido de las decisiones colectivas. El artículo 853 de la AUSCGIE prevé la posibilidad de iniciar decisiones colectivas a través de los estatutos de la empresa, que otorgan las facultades para ello. La Ley Uniforme revisada confía generalmente este poder al presidente y a uno o más funcionarios. Sin embargo, también es habitual que este poder se otorgue a uno o varios socios, tengan o no un determinado porcentaje del capital (OHADA, 2017).

Sin embargo, es necesario volver a los mecanismos de designación del presidente del SAS. En efecto, la Ley Uniforme revisada relativa a la Ley de Sociedades Comerciales y Agrupaciones de Interés Económico sólo hace referencia al nombramiento del presidente,

que es en todos los casos un funcionario obligatorio. No obstante, algunas legislaciones añaden que una cláusula de los estatutos puede prever además las condiciones en las que estará asistido por otras varias personas con el título de director general o gerente de la empresa. Esta opción expresa la libertad que dejan los estatutos en el nombramiento de otros consejeros. En la legislación francesa se ha considerado que, cuando los estatutos prevén un consejo de administración o un consejo de vigilancia, los directivos que serían miembros del consejo deben estar inscritos en el registro mercantil y de sociedades (RÉPUBLIQUE FRANÇAISE, 2010).

1.8. La Sociedad por acciones simplificadas en Ecuador

Es necesario señalar que las S.A.S. en el Ecuador surgieron con la promulgación de la Ley Orgánica de Emprendimiento publicada en el registro oficial complementario N° 151 del 28 de febrero de 2020. De igual manera se implementó como parte de la reforma a la ley de compañías, un nuevo modelo de empresas resilientes que impulsará el desarrollo económico de las PYMES y representará una solución estratégica para la economía del Estado ecuatoriano.

En ese sentido es importante tener claro que es deber del Estado apoyar el desarrollo económico del país y que se deben poner en marcha herramientas y políticas que apoyen y motiven a las personas a generar empleo.

Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art 277, Literal 5).

Por su parte la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación expedida el 28 de febrero del 2020 con registro oficial N° 151 tiene como proposito:

“Establecer el marco normativo que incentive y fomente el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico, promoviendo la cultura emprendedora e implementando nuevas modalidades societarias y de financiamiento para fortalecer el sistema emprendedor” (Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, 2020, Art 1).

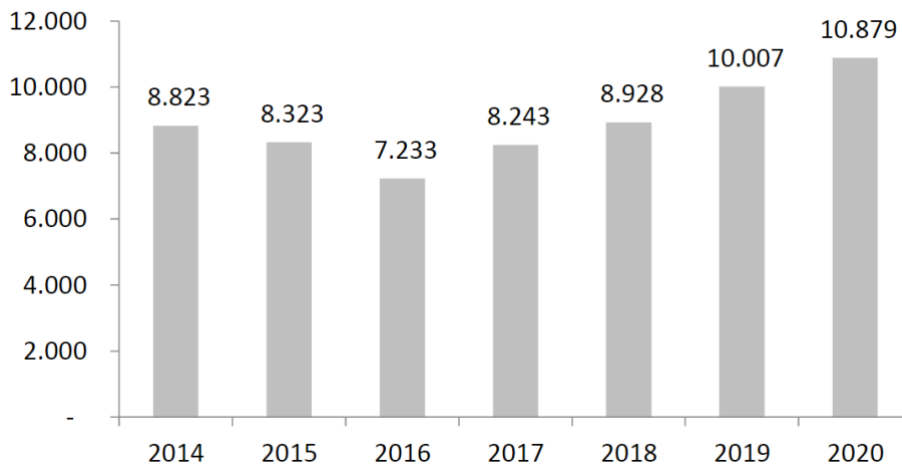
Con sus subsecuentes objetivos:

- a) Crear un marco interinstitucional que permita definir una política de Estado que fomente el desarrollo del emprendimiento y la innovación;
- b) Facilitar la creación, operación y liquidación de emprendimientos;
- c) Fomentar la eficiencia y competitividad de emprendedores;
- d) Promover políticas públicas para el desarrollo de programas de soporte técnico, financiero y administrativo para emprendedores;
- e) Fortalecer la interacción y sinergia entre el sistema educativo y actores públicos, privados, de economía mixta, popular y solidaria, cooperativista, asociativa, comunitaria y artesanal del sistema productivo nacional; y,
- f) Impulsar la innovación en el desarrollo productivo (Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, 2020, Art 2)

Es deber del Estado promover que las compañías desarrollen su marco de negocios con el propósito de elevar y promulgar una política de emprendimiento que permita a la economía ecuatoriana enaltecerse sobre una base orientada a la eficiencia y la competitividad; lo que permita liderar el desarrollo productivo del país.

De acuerdo con Robalino y Armijos (2021), a partir de la instauración de las SAS en Ecuador, se evidenció un incremento notable de todo tipo de empresa constituidas desde el 2014, hasta 2020 donde ya existía este modelo de sociedad y se registra dicho aumento. En la siguiente figura se puede visualizar la tendencia positiva del incremento de las compañías ecuatorianas:

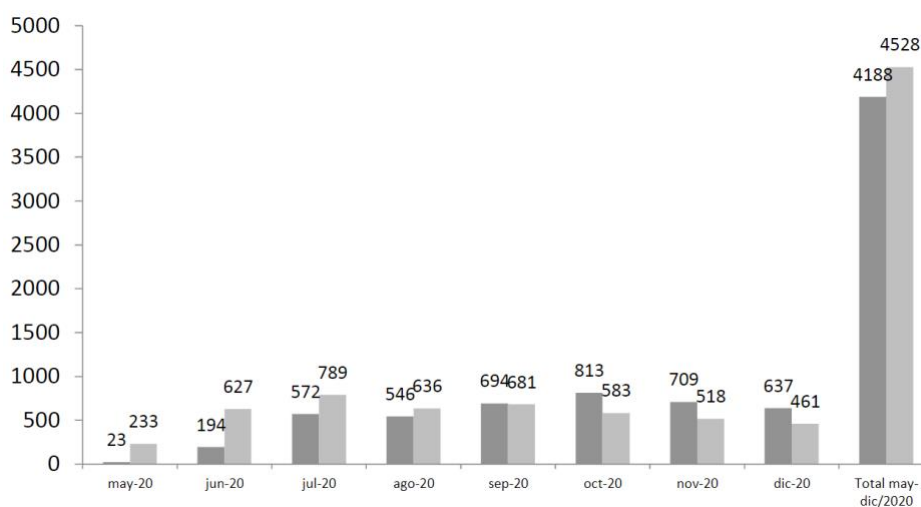
Figura 3. Evolución de la constitución de las compañías en el Ecuador



Fuente: (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2020)

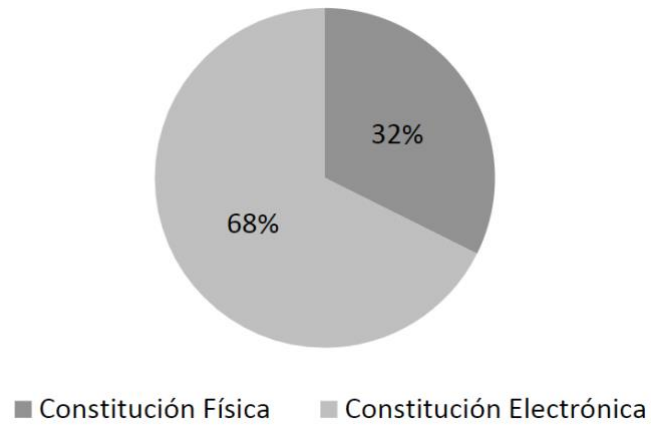
Por otra parte, se conoce que el mayor número de empresas constituidas en el país se registraron a partir de mayo del 2020 que fue precisamente el mes en donde entró en vigencia la nueva figura empresarial, de estas el 68% ingresaron su trámite vía online, puesto que presentaban mayor facilidad y acceso para ingresar su información en el lugar en donde se encuentren.

Figura 4. Constitución de las SAS por mes durante el año 2020



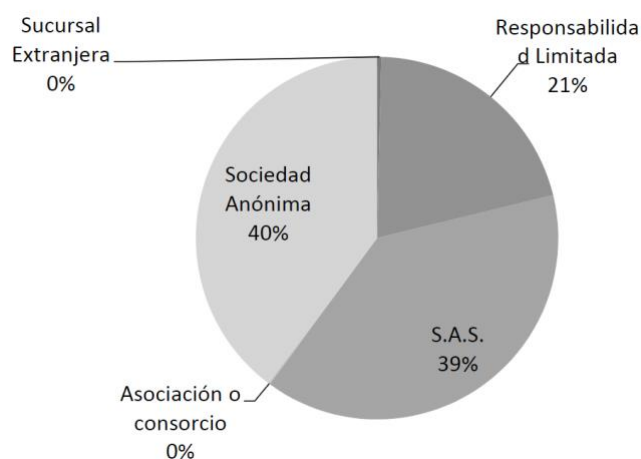
Fuente: (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2020)

Figura 5. Formas más comunes de constitución de una SAS.



Fuente: (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2020)

Figura 6. Participación de las S.A.S. frente a las especies de compañías con mayor demanda



Fuente: (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2020)

Conforme lo demuestra la figura anterior, es posible evidenciar que la popularidad de la sociedad es incluso más grande a las de mayor demanda antes de su instauración, a pesar de que las sociedades anónimas lleven una ventaja, la tendencia de crecimiento de las S.A.S. resulta positiva por lo que se espera que su participación sea incluso mayor.

A pesar de la gran acogida de la nueva especie de empresa, hay quienes consideran que no se encuentra lo suficientemente regulada para su aplicación íntegra en el país, es por ello que Sánchez (2021), menciona:

Entre los argumentos en contra de esta institucionalización están la falta de organización y el escaso desarrollo doctrinal de las empresas individuales. El argumento contrario, sin embargo, es el desarrollo legislativo que han hecho hoy en países como Suiza, Holanda, Estados Unidos, Colombia y Ecuador. Finalmente, se argumenta que la preservación del proyecto y la desnaturalización del concepto mismo de comunidad implican, incluso etimológicamente, la asociación o unión de dos o más personas. En cambio, el concepto en S.A.S. Sus análogos se entienden desde una perspectiva marco, impulsada por la lógica de que su vida económica indica una finalidad jurídica. Esto se demuestra en la práctica, ya que algunas firmas clásicas no tienen un sistema socioemocional real sino solo los requisitos mínimos de dos socios, es decir, pluralismo físico, en realidad. Responsabilidad limitada a un socio verdadero. Por lo tanto, una actitud positiva supone que una sociedad socio única es una oportunidad segura de crecimiento económico (Sánchez, 2021, p.91).

1.8.1. Características de la S.A.S.

Con respecto a las principales características de la S.A.S. en Ecuador tenemos las siguientes:

- Es un modelo de compañía en la cual se ve reducida considerablemente los impedimentos de acceso, debido a que sus requisitos son básicos y sus costos son bajos a comparación de otros.
- Permite obtener mayor libertad al momento de llevar a cabo las diferentes actividades comerciales.
- Mantiene la autonomía de la voluntad de los accionistas de la compañía.
- Permite la figura unipersonal, es decir un solo accionista para su constitución, a diferencia de las compañías tradicionales que se requiere al menos dos partícipes.

- Ayuda a que instituciones públicas y/o privadas ofrezcan créditos a personas que opten por este modelo de sociedad.
- Los accionistas de una S.A.S. son responsables hasta el monto de su participación o capital que poseen dentro de la sociedad.
- La responsabilidad limitada se mantiene de igual forma para obligaciones adquiridas en temas laborales y tributarios.
- Permiten tener un objeto social amplio, ya que dentro de este tipo de compañía se permite realizar todo tipo de actividades lícitas.
- Una vez constituida, se forma una persona jurídica independiente de los accionistas, es decir se convierte en una figura autónoma con capacidad de contraer derechos y obligaciones.
- Manejan la libre transferencia de acciones mediante una nota de cesión, es decir estas son de libre negociación.

1.8.2. Ventajas y desventajas de las S.A.S.

Es importante mencionar que dentro de los parámetros que presenta la Sociedad por Acciones Simplificadas para su constitución, estas tienen sus pros y sus contras; algunas de ellas se enlistan a continuación:

Ventajas

- Libre Constitución, actualmente este tipo de formación de sociedad es gratuito. En el caso de requerir la asesoría de un profesional del derecho, el costo promedio es de \$400 USD (cuatrocientos dólares)
- Procesamiento rápido. Se tarda en promedio menos de una hora en ingresar datos a los sistemas electrónicos.
- Formalidades. Su creación permite a las empresas entrar en la formalidad y combatir la informalidad que afecta las ganancias de las empresas.
- Simplificación de trámites. S.A.S. permite la constitución de empresas al eliminar los excesivos requisitos de constitución y los procesos burocráticos presenciales.

- Sin gastos de notario. No es obligatorio acudir a un notario o corredor público para constituir una S.A.S.
- Apoyo. Facilita el acceso para la creación de micro y pequeñas empresas.
- Empleo. S.A.S. genera empleo y autosuficiencia.
- Unipersonal. Se puede instalar con un socio; es la única empresa que puede ser iniciada por una sola persona.
- Sin capital mínimo para su inicio

Desventajas

- Empresas inexistentes; exista la probabilidad de crear empresas fantasmas
- Ilegalidad. Creación de empresas con finalidad legítima, pero actividades ilícitas.
- En sentido estricto, existe el pensamiento que esto no es una empresa. Se pierde el concepto de sociedad porque como se puede constituir una S.A.S. con una sola persona, no hay socio, solo un accionista.

1.9. Marco Jurídico

1.9.1. Constitución de la República del Ecuador

En la constitución de la República del Ecuador (2008), se aborda sobre los organismos que se encargan de controlar la actividad económica en el país, entre estas; las desarrolladas por las compañías. Para ello el Art. 319 en torno al trabajo y la producción en el país, se menciona que “Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas”.

Por otra parte, se reconoce que la Superintendencia de Compañías como:

Es un organismo técnico que vigila, audita, interviene y controla las actividades y servicios económicos, sociales y ambientales que prestan las instituciones públicas y privadas para los fines de las actividades y este servicio está sujeto al régimen legal y sirve al interés común. El supervisor actuará a ultranza la petición de los ciudadanos. Las atribuciones específicas de los Directores Generales y las áreas que requieran la supervisión, fiscalización y vigilancia de cada uno de estos organismos

serán determinadas de conformidad con la ley (Constitución del Ecuador, 2008, Art. 213).

1.9.2. Ley orgánica de Emprendimiento e Innovación

La Ley orgánica de Emprendimiento e Innovación fue expedida el 28 de febrero de 2020 en la ciudad de Quito y publicada en el Registro Oficial Suplemento 151 con el objetivo de:

Crear un marco normativo que fomente y fomente el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico, fomente la cultura emprendedora y aplique nuevas prácticas comerciales y financieras para fortalecer el ecosistema. El ámbito de la ley se limita a todas las actividades de carácter público o privado, relacionadas con el desarrollo del emprendimiento y la innovación, en el marco del trabajo público, privado y mixto, editorial, solidario, cooperativo, asociativo, social y artesanal (Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, 2020, Art. 1).

En la Ley se añade expresamente la información relacionada con la especie de compañía por Acciones Simplificadas en la cual se define la naturaleza de la sociedad, su personalidad jurídica, se menciona además la imposibilidad de negociar en el mercado de valores y las prohibiciones para realizar las actividades que les corresponden a las instituciones financieras. Adicionalmente, se muestran las reglas sobre el capital y sus acciones, así como también la naturaleza de los aportes, sus deberes y responsabilidades en torno a los accionistas que la conforman.

1.9.3. Ley de Compañías

La Ley de compañías es la encargada de regular la composición y actividades desarrolladas por todas las especies de compañías existentes. Se determinan además las características relevantes que permiten identificar las diferentes figuras jurídicas de empresas que se han constituido con la finalidad de ejecutar sus actividades comerciales en el país a excepción de aquellas que se encuentran controladas por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Art. 1 señala que: un contrato es establecido o celebrado por dos o más personas, con el objetivo de fusionar o emprender actividades que permitan compartir utilidades. Se rigen a las disposiciones de ley apegadas al Código de comercio y el Código Civil.

A través de esta ley, las sociedades de acciones simplificadas pueden constituirse mediante un acto unilateral o a su vez un contrato.

1.9.4. Derecho Comparado

A continuación, se muestra un cuadro comparativo enfocado al sector emprendedor sobre la adopción de una figura de sociedad simplificada en Chile y Colombia:

Tabla 3. Derecho comparado (Chile y Colombia)

	Colombia	Chile
Reforma	Desde el 2008 el estado colombiano ofertó la posibilidad de la creación de la SAS a partir de la Ley Modelo SAS.	En el 2013 se estableció un régimen simplificado para la creación de entidades corporativas a través de una plataforma denominada “Tu empresa en un día”. La figura se denomina: “Sociedad por Acciones” (SpA).
Antecedentes	Parte de la necesidad de la existencia de una figura de empresa unipersonal, posterior a su existencia, en el año 2006 las microempresas se sumaron a esta figura sin embargo la acogida no fue suficiente hasta que decidieran transformarse en Sociedades por Acciones Simplificadas.	La aparición de la figura parte de adecuaciones tributarias e institucionales para el fomento de la industria de capital de riesgo y continua el proceso de modernización del mercado de capitales a través de La Ley 20.190 que permite a los usuarios flexibilizar sus operaciones.
Medidas para incentivar y promover la creación de	<ul style="list-style-type: none"> - Introdujo un modo de inscripción en línea - La Superintendencia de Sociedades creó una Guía 	<ul style="list-style-type: none"> - Posibilidad de ser - Unipersonal

las SAS en el país.	<p>Práctica de Preguntas y Respuestas relacionadas con el tema.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se redujo el número de días y los costos relacionados con la inscripción - Se eliminó el requisito de abrir una cuenta bancaria 	<ul style="list-style-type: none"> - Documentos constitutivos simplificados - Máxima libertad de contratación. - Posibilidad de ser unipersonal
Cambios detectados	<p>Se ha acelerado el proceso de formalización empresarial, lo que, a su vez, ha impactado en el recaudo tributario; un mayor número de negocios formalizados conduce a un mayor número de empresas aportando impuestos.</p>	<p>A partir del establecimiento de la figura de sociedad, ha habido mejoras tecnológicas y el incremento de la constitución de empresas de manera formal, sin embargo, los usuarios se han visto en la necesidad de obtener una firma electrónica.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de la Organización de los Estados Americanos (2021)

CAPÍTULO II

DISEÑO METODOLÓGICO

2.1. Tipo de investigación

2.1.1. *Método histórico*

Fue el más importante desde el principio. Porque este método provee de una amplia gama de conocimiento sobre lo que ha pasado en la historia en lo que respecta al tema de interés, y al reemplazar este conocimiento con lo que realmente pasó. Los aspectos humanos y sociales de la empresa, esto es porque he ganado un conocimiento más profundo y desde ese punto la comprensión del desarrollo del mundo.

2.1.2. *Método inductivo*

Es un método científico que obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares, como es el caso de la aplicación de la Sociedad por Acciones Simplificadas (Mancilla, 2014).

2.1.3. *Método analítico*

Consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos; lo que permitió llegar a una conclusión al finalizar el desarrollo de este estudio (Riera, 2017).

2.1.4. *Método comparativo*

Es un procedimiento de búsqueda sistemática de similitudes léxicas y fonéticas en las lenguas con el objeto de estudiar su parentesco y eventualmente reconstruir hechos actuales; por lo que, a través de este método se pudo comparar la normativa con la situación actual de las Sociedades por Acciones Simplificadas y sus implicaciones jurídicas.

2.2. Muestra

Cabe mencionar que, la población del presente estudio está conformado por todos quienes están en la disponibilidad de figurar como parte de la relación con Sociedades por Acciones Simplificadas y sus implicaciones jurídicas, la población del presente estudio fue compuesta por la población económicamente activa de Quito (Pichincha) que en este momento maneja su negocio bajo un perfil SAS; es decir, 53073 representantes empresariales de Ecuador según los datos de la Superintendencia de Compañías. No obstante, en cuanto a la muestra de este estudio y debido a la situación actual; fue necesario determinar una cantidad de individuos por medio de la fórmula de población finita. El cálculo respectivo se muestra a continuación:

$$n = \frac{z^2 * P * Q * N}{e^2(N - 1) + z^2 * P * Q}$$

En donde:

n = Tamaño de la muestra (53073)

P = probabilidad de que el evento ocurra (0,05)

Q = probabilidad de que el evento no ocurra (0,95)

e = margen de error permitido (5%)

z = Unidad de desviación estándar = 1,96;

CÁLCULO DE LA MUESTRA

$$\frac{53073 * 0,05 * 0,95 * 1,96^2}{0,05^2(53073 - 1) + 1,96^2 * 0,05 * 0,95}$$

$$n = 72,89 = 73$$

Por otra parte, se entrevistó a los profesionales del derecho al respecto de sus conocimientos y experiencias al respecto de las S.A.S. Es necesario detallar que la selección

del número adecuado de profesionales pudo ser obtenido por medio de un muestreo no probabilístico de selección por conveniencia.

2.3. Técnicas de recolección de información

El presente estudio opto por determinar un proceso de información en las siguientes fases:

- Fase 1:

Obtención de información bibliográfica documental, la misma que permitirá formar una base teórica conceptual, la misma que sirve de fundamento para el proceso investigativo posterior.

- Fase 2:

Obtención de información desde la fuente, la misma que se fundamentará en la aplicación de la técnica de la encuesta y entrevista a fin de acoger información de campo.

Posterior a la aplicación de esta técnica, se procedió a la tabulación de datos, a partir de la cual se pudo obtener un descriptivo de la información. Es decir, gráficas y análisis de para detallar las conclusiones finales. Para la tabulación y obtención de gráficas, fue necesario acoger las herramientas de Microsoft office.

Los instrumentos que se utilizarán serán los siguientes:

Cuestionario: se aplicará un cuestionario (entrevista y encuesta) de 10 preguntas cerradas a los eruditos del tema y a emprendedores de la ciudad, con el propósito de obtener los datos necesarios para obtener los resultados correspondientes al respecto de las S.A.S. (Malhotra, 2018). **Ver anexo A y B.**

2.4. Técnicas de análisis de información

Para el procesamiento y análisis de la información se utilizó Microsoft Office Excel, mediante la realización de tablas y gráficos estadísticos descriptivos.

CAPÍTULO III

MARCO DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

3.1. Resultados Porcentuales

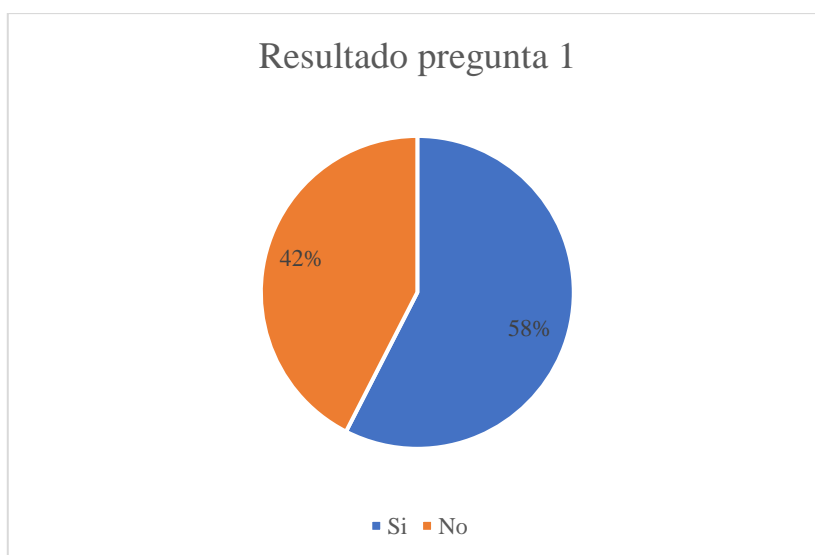
En este apartado en particular se deje en evidencia los resultados de la encuesta efectuada a los emprendedores al respecto de su acogida al modelo sociedad SAS.

Tabla 4. Cuestionario; encuesta. Pregunta 1.- ¿Considera usted que su empresa obtuvo algún beneficio al instituirse como Sociedad por Acciones Simplificadas?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	42	58%
No	31	42%
Total	73	100%

Fuente: Autor

Figura 7. Cuestionario; encuesta. Pregunta 1.- ¿Considera usted que su empresa obtuvo algún beneficio al instituirse como Sociedad por Acciones Simplificadas?



Fuente: Autor

Análisis e interpretación

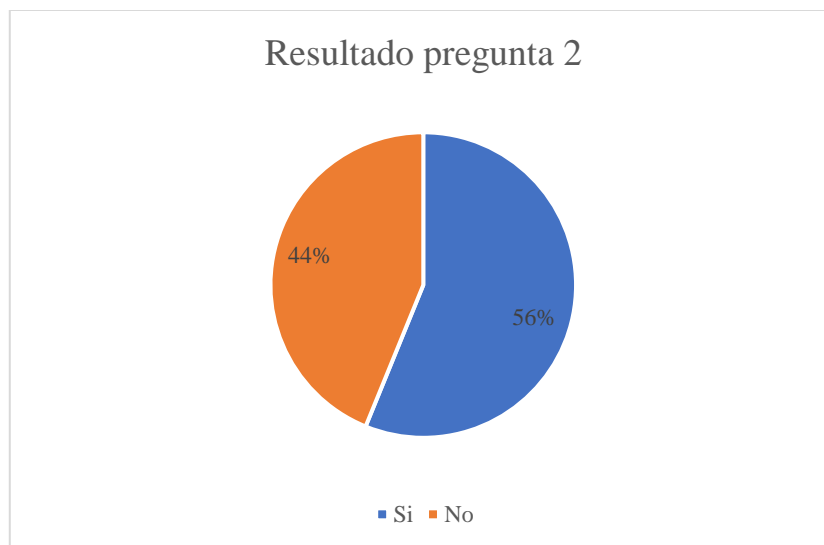
En la pregunta efectuada tanto en la tabla 4.- como figura 3; el 53% de los encuestados aseveraron haber obtenido beneficios una vez convertida en SAS. El 47% restante clamó no obtener un resultado favorable.

Tabla 5. Cuestionario; encuesta. Pregunta 2.- ¿Considera usted que el tiempo empleado para la constitución de una sociedad por acciones simplificadas es un factor influyente?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	41	56%
No	32	44%
Total	73	100%

Fuente: Autor

Figura 8. Cuestionario; encuesta. Pregunta 2.- ¿Considera usted que el tiempo empleado para la constitución de una sociedad por acciones simplificadas es un factor influyente?



Fuente: Autor

Análisis e interpretación

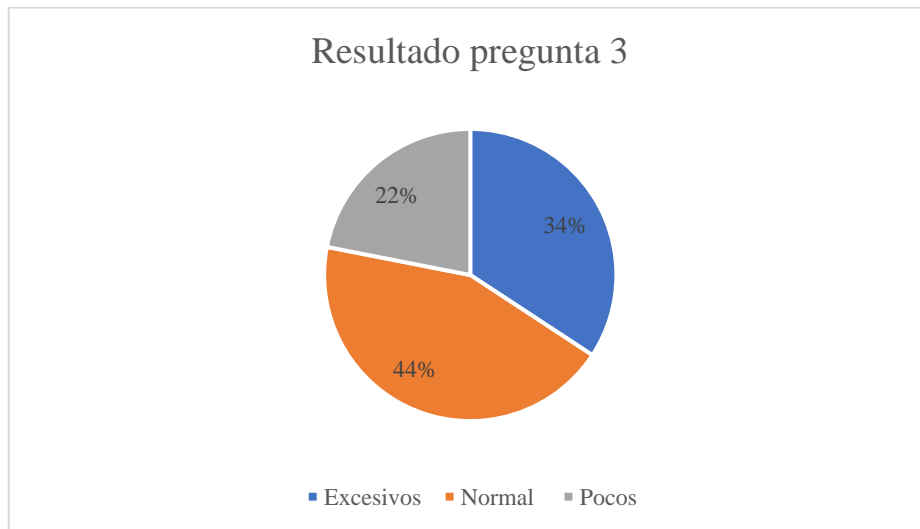
El tiempo al respecto de papeleo y desarrollo siempre es un factor que debe ser considerado al momento de olvidar lo tradicional y adoptar otro modelo. El 56% de los encuestados aseveró que el tiempo es un parámetro de suma importancia; por otro lado, el 44% restante asevera que no lo es.

Tabla 6. Cuestionario; encuesta. Pregunta 3.- ¿Considera usted que los requisitos para constituir una S.A.S. son?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Excesivos	25	34%
Normal	32	44%
Pocos	16	22%
Total	73	100%

Fuente: Autor

Figura 9. Cuestionario; encuesta. Pregunta 3.- ¿Considera usted que los requisitos para constituir una S.A.S. son?



Fuente: Autor

Análisis e interpretación

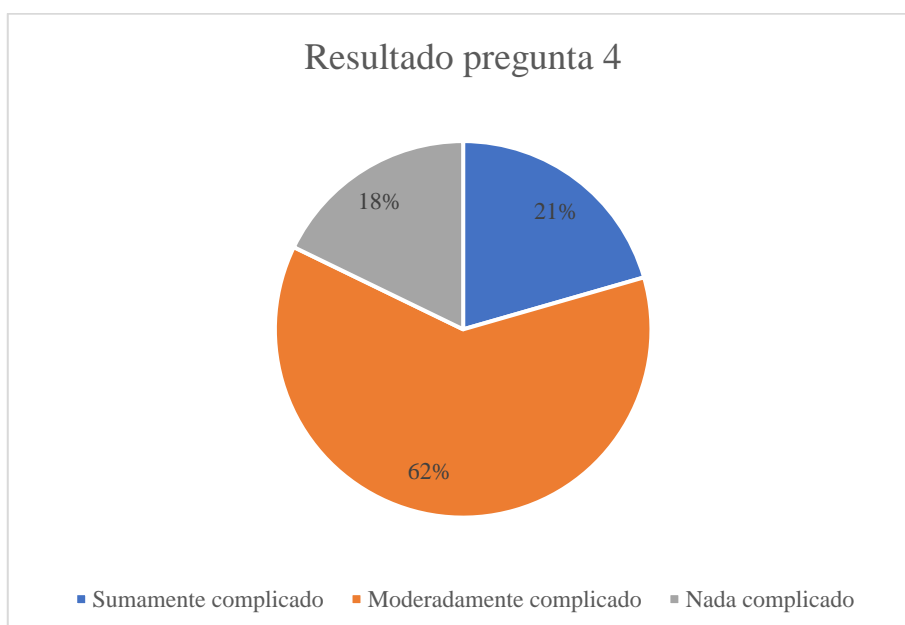
Los requisitos son fundamentales para establecer cualquier protocolo, pues estos delimitan como se instaurará el mismo. El 44% de los indagados asevera que el procedimiento es normal (similar a otros efectuados con antelación). El 34% clamó que dichos procedimientos son excesivos; el 22% aseveró que son pocos.

Tabla 7. Cuestionario; encuesta. Pregunta 4.- ¿Considera que obtener toda la documentación para la constitución como S.A.S. es un tema?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Sumamente complicado	15	21%
Moderadamente complicado	45	62%
Nada complicado	13	18%
Total	73	100%

Fuente: Autor

Figura 10. Cuestionario; encuesta. Pregunta 4.- ¿Considera que obtener toda la documentación para la constitución como S.A.S es un tema?



Fuente: Autor

Análisis e interpretación

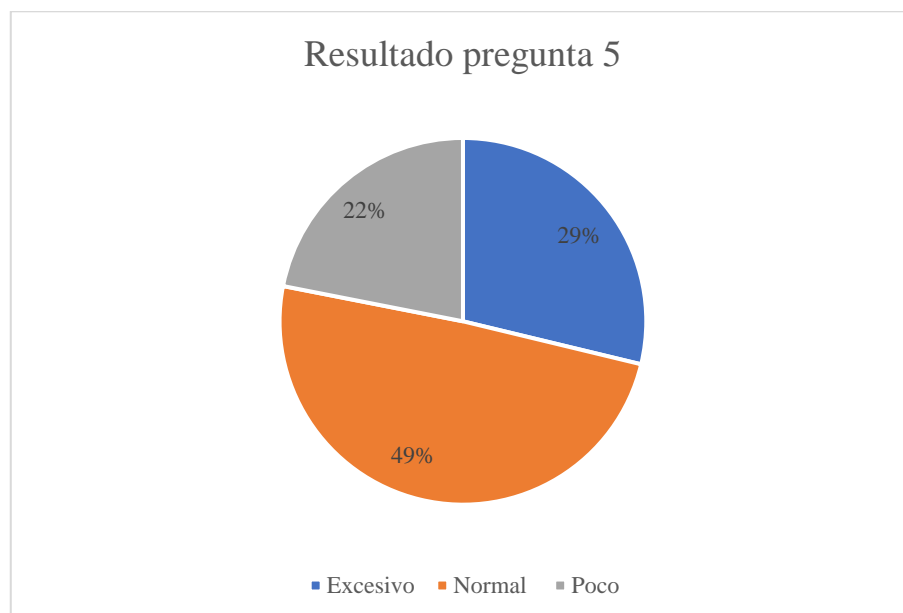
Al momento de cambiar de una tipología de sociedad a otra siempre suceden contratiempos. El mismo proceso es un tema de alto impacto, ante esta premisa el 62% comenta que es un tema moderadamente complicado; el 21% comentó que es sumamente complicado. El finalmente el 18% afirmó que no es nada complicado.

Tabla 8. Cuestionario; encuesta. Pregunta 5.- ¿Considera que la inversión necesaria para el cambio de modelo y/o sociedad a S.A.S. es?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Excesivo	21	29%
Normal	36	49%
Poco	16	22%
Total	73	100%

Fuente: Autor

Figura 11. Cuestionario; encuesta. Pregunta 5.- ¿Considera que la inversión necesaria para el cambio de modelo y/o sociedad a S.A.S. es?



Fuente: Autor

Análisis e interpretación

La inversión es un tema de suma importancia al respecto de cualquier modelo o temática. Pero la idea general es poder cuantificar dicho valor de una manera cualitativa. Ante esta pregunta el 49% asevera que el capital empleado es normal a cualquier proceso semejante. El 29% comentó que el mismo es excesivo y un notorio 22% comenta que es poco.

Tabla 9. Cuestionario; encuesta. Pregunta 6.- ¿Considera que dicha inversión será recuperada en un tiempo de 1 año?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	21	29%
No	52	71%
Total	73	100%

Fuente: Autor

Figura 12. Cuestionario; encuesta. Pregunta 6.- ¿Considera que dicha inversión será recuperada en un tiempo de 1 año?



Fuente: Autor

Análisis e interpretación

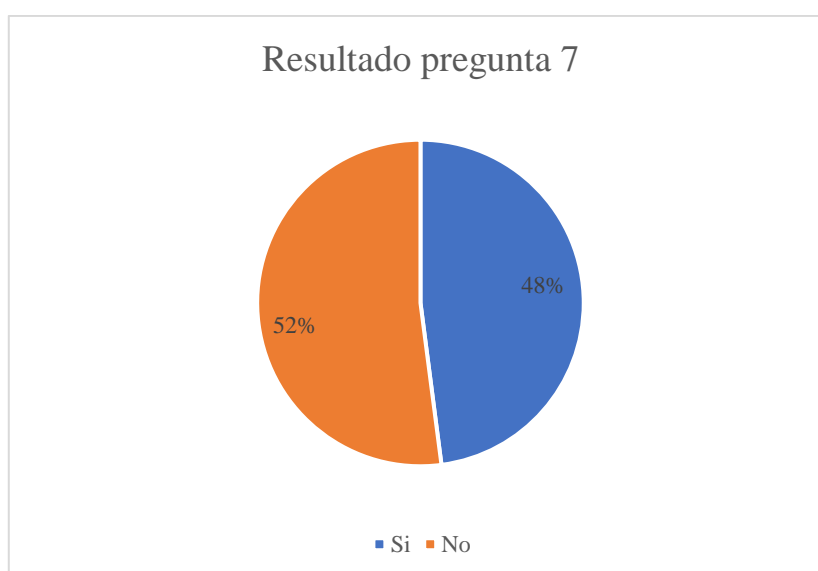
Bajo la idea de la anterior pregunta la figura 8.- y tabla 9.- consideran; el 71% comentan que la inversión empleada no puede ser recuperado en un año. El 29% restante comenta que sí lo puede hacer en al periodo de un año.

Tabla 10. Cuestionario; encuesta. Pregunta 7.- ¿Al hablar de constituir una S.A.S, considera que la ley vigente es suficiente para cubrir cada uno de los aspectos que una compañía debería tener en cuenta?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	35	48%
No	38	52%
Total	73	100%

Fuente: Autor

Figura 13. Cuestionario; encuesta. Pregunta 7.- ¿Al hablar de constituir una S.A.S, considera que la ley vigente es suficiente para cubrir cada uno de los aspectos que una compañía debería tener en cuenta?



Fuente: Autor

Análisis e interpretación

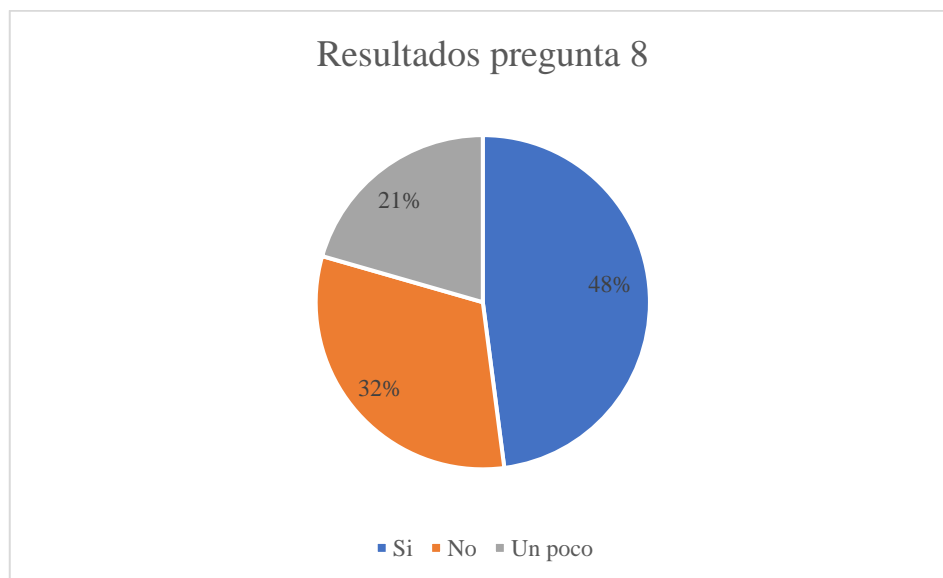
El marco legal ecuatoriano es el responsable de establecer los parámetros sobre los cuales las normas son instituidas. Por este motivo cada una de ellas deberá ser valorada con base en la utilidad que presentan. El 52% considera que al instituirse como una sociedad SAS el marco legal no cubre los aspectos necesarios; el porcentaje restante discrepa.

Tabla 11. Cuestionario; encuesta. Pregunta 8.- ¿Está usted al tanto de la normativa legal ecuatoriana al respecto de S.A.S?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	35	48%
No	23	32%
Un poco	15	21%
Total	73	100%

Fuente: Autor

Figura 14. Cuestionario; encuesta. Pregunta 8.- ¿Está usted al tanto de la normativa legal ecuatoriana al respecto de S.A.S.?



Fuente: Autor

Análisis e interpretación

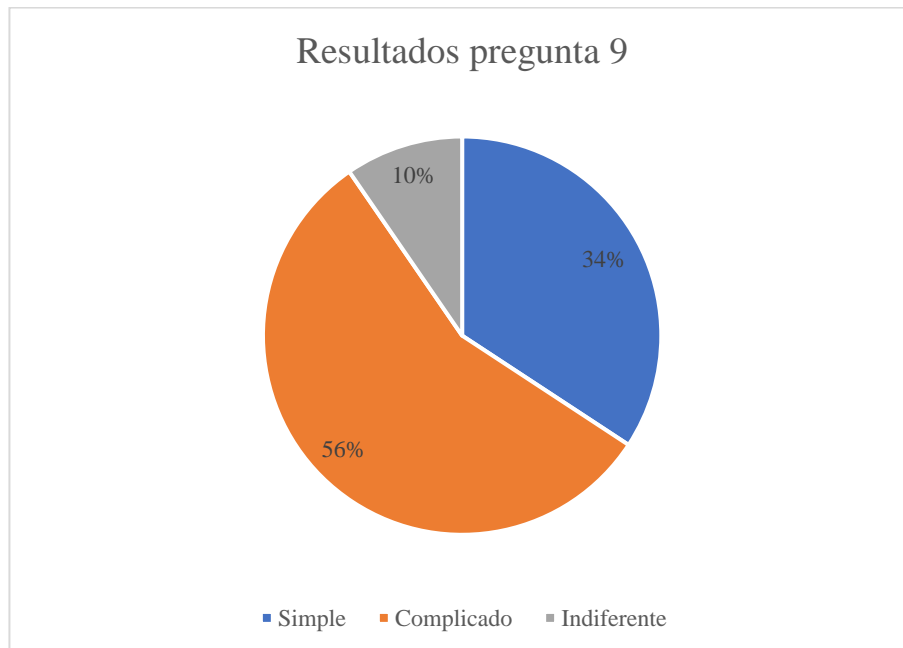
Un punto que contrasta con el anterior, es el hecho que si los individuos que optaron por constituirse como una sociedad S.A.S. conocen toda la normativa al respecto del modelo obtenido. El 48% asevera conocer la normativa legal al respecto de las SAS. El 32% comentó que no esta al tanto de la normativa y el 21% solo conoce un poco.

Tabla 12. Cuestionario; encuesta. Pregunta 9.- ¿Una vez constituida su empresa bajo el modelo S.A.S, el proceso de adaptabilidad fue?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Simple	25	34%
Complicado	41	56%
Indiferente	7	10%
Total	73	100%

Fuente: Autor

Figura 15. Cuestionario; encuesta. Pregunta 9.- ¿Una vez constituida su empresa bajo el modelo S.A.S., el proceso de adaptabilidad fue?



Fuente: Autor

Análisis e interpretación

El proceso de adaptabilidad siempre es un tema de alto impacto cuando se establece un cambio de sociedad por tal motivo se estructura la pregunta anterior que tiene como propósito cuantificar la adaptabilidad; el 56% asevera que fue complicado, el 34% asevera que fue simple y el 10% comentó estar indiferente.

Tabla 13. Cuestionario; encuesta. Pregunta 10.- ¿Usted recomendaría el proceso de transformación de una sociedad tradicional a una S.A.S.?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	45	62%
No	28	38%
Total	73	100%

Fuente: Autor

Figura 16. Cuestionario; encuesta. Pregunta 10.- ¿Usted recomendaría el proceso de transformación de una sociedad tradicional a una S.A.S.?



Fuente: Autor

Análisis e interpretación

El 62% de los indagados acota que recomendaría el cambio de sociedad tradicional a S.A.S. mientras que el 38% restante no lo recomienda.

3.2. Resultados de la aplicación de la entrevista

La entrevista aplicada a dos profesionales del derecho, se realizó con el objetivo de conocer su perspectiva de aplicación jurídica de la nueva figura de empresa en el Ecuador y conocer sobre los beneficios que adquieren los emprendedores al constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas. Los entrevistados señalan que el efecto es positivo tanto en el Ecuador como en otros países que han adoptado esta figura puesto que permite a los emprendedores formalizar sus negocios de forma rápida y sencilla, sin necesidad de contar con un capital significativo.

Por un lado, se ha consultado a los profesionales sobre el servicio que prestan a sus clientes en torno a la asesoría que puedan brindar para la constitución de la empresa, en especial sobre el tiempo empleado por el emprendedor. En este sentido, los entrevistados han expresado que la limitante no es el tiempo sino las formalidades mínimas que se deben cumplir para que el trámite sea sencillo, es decir, se debe estar al día con sus obligaciones fiscales y además tener la capacidad jurídica para constituir una empresa en el país.

Por otra parte, los entrevistados han mencionado que a pesar de que la forma y las condiciones para constituir una empresa S.A.S en el Ecuador ya se encuentra regulada y se ejecuta en gran proporción; esta debe pulir aspectos relacionados con particularidades sobre la presentación de los estados financieros al finalizar el ejercicio económico. Por otra parte, resulta menester capacitar a los interesados sobre las obligaciones adquiridas desde el momento en que se pone en marcha el negocio formal.

En torno al derecho comparado, la nueva figura de empresa implantada en el Ecuador es similar a la establecida en Colombia y Chile puesto que el objetivo de su implantación es controlar la actividad económica desarrollada en el territorio y con ello contribuir al control fiscal, es decir, evitar en medida de lo posible la evasión tributaria y monitorear la ejecución lícita de las empresas.

Uno de los aspectos que se resalta al momento de decidir la figura o especie de empresa que se desea constituir en el Ecuador, parte del monto del capital con el cual se inician las actividades, en base a ello, los empresarios han optado por ser parte del grupo de las S.A.S. Del mismo modo, la tramitología juega un rol importante al momento de tomar

una decisión y es que el tiempo que toma la constitución de una S.A.S, es menor en comparación a una Sociedad Anónima o Compañía de Responsabilidad Limitada que son las que poseen mayor demanda en el país.

Por otra parte, el proceso de adaptabilidad de una empresa que se ha constituido como S.A.S, no se encuentra ligada a la especie de empresa como tal, sino a las obligaciones que contrae al momento de designarse como una, es decir, si una persona desarrollaba sus actividades como persona natural, se sujetaba al control del Servicio de Rentas Internas y a los organismos municipales correspondientes al lugar en donde se registra el domicilio tributario. Mientras que, al pasar a ser parte del grupo de las S.A.S., la Superintendencia de Compañías es el organismo encargado de monitorear la actividad y exigir el cumplimiento sobre la presentación de la documentación cada vez que este lo requiera.

Finalmente, los profesionales del derecho recomiendan a los emprendedores optar por la figura empresarial S.A.S., sin embargo, recalcan la necesidad de buscar una asesoría especializada que le permita realizar una planificación adecuada conforme las características propias de la empresa que se desea constituir.

3.3. Discusión de resultados

Con el paso del tiempo, en el Ecuador ha sido muy debatido el aspecto relacionado a la constitución de las empresas y las obligaciones contraídas a partir de su registro, Useche y Barragán (2021), indican que se ha elevado el índice de cumplimiento de las formalidades con los organismos de control debido a la variación negativa de sus indicadores financieros como la liquidez y rentabilidad. Algunas de ellas se han visto en la necesidad de cerrar sus instalaciones declarándose insolventes. Estos aspectos se han considerado una limitación significativa para emprender por lo que gran parte de los empresarios deciden ejecutar sus actividades de manera informal a fin de evitar deudas con el fisco.

En ese sentido, es importante mencionar, que el emprendimiento en el Ecuador ha sido una característica innata de su población. Este recurso se ha utilizado principalmente para poder subsistir. El tema es que con el pasar de los años y las diferentes crisis económicas que ha vivido el país, desencadenadas por la historia de los malos gobiernos que han estado presentes, la acción de emprender se ha manifestado cada vez más y diferentes estudios

hablan de esta figura como uno de los mayores aportes a la economía y es así que incluso en la historia reciente del Ecuador se han hecho visibles ejemplos importantes de pequeños negocios que iniciaron sus actividades con capital limitado pero con mucha creatividad e ingenio y han llegado a convertirse en grandes fuentes de ingreso económico y fuentes de trabajo, y aunque esta es una posibilidad concreta, es fundamental tener claro que este no es el resultado de todos los emprendimientos iniciados.

Es importante sustentar lo anteriormente dicho citando un estudio desarrollado por Gómez y Morán (2020), el cual ha determinado que las figuras de empresas diseñadas para simplificar los procesos de constitución funcionan como mecanismos positivos para prevenir la evasión tributaria, esto debido a que los nuevos empresarios buscan una forma sencilla y menos costosa de formalizar su negocio y además mostrar una imagen segura de su marca para la comercialización de bienes o servicios. Por tanto, a países como Chile, Colombia y Ecuador han visto una oportunidad para prevenir cualquier forma de fraude o delito fiscal relacionado con el incumplimiento de los deberes de los empresarios.

Ahora bien, el impacto de la S.A.S., en concreto en el caso ecuatoriano, se da entonces principalmente en el aparato estatal, el cual tuvo que buscar la manera de instaurar una figura que ayude a la población, por su falta misma de políticas públicas y específicamente creación de empleos, es decir nace como un medio de protección que precautela la estabilidad económica del país generando ingresos tributarios, que norma el comercio informal, que formaliza a los pequeños negocios que lógicamente asumen diferentes riesgos, no solo económicos, pero también trata de ayudar al sector emprendedor, estableciendo una vía legal normada que actúe para enfrentar a la pobreza y desigualdad.

Por su lado, el primer impacto causado en las personas, trabajadores, comerciantes y emprendedores, fue precisamente la colisión mental que se produjo. Esto en relación a la idea que se mantuvo por años, de que una compañía era una figura que solo ciertos sectores de la población podían acceder, por temas de capital, regularizaciones, socios y demás papeleos. Es decir, era visto como una figura la cual se veía como imposible de obtener para un negocio pequeño. Se acabó con estos mitos y abrió los ojos en cuanto a un camino viable de todos aquellos que tienen una idea para generar ingresos y que quieren materializar estas iniciativas y contar con un negocio transformado en compañía, pero en base a la ley y teniendo todo en regla.

Es por esto que La S.A.S. se ha convertido en una de las herramientas legales más innovadoras presentadas por el Derecho Societario en el Ecuador y en mi opinión personal y tras haber realizado este trabajo investigativo, sostengo que el impacto real más importante, basado en las encuestas y entrevistas realizadas, tanto a emprendedores como a profesionales de esta rama del derecho, es precisamente el hecho de que la S.A.S es ahora la figura más utilizada por este sector, quienes han optado por llevarla a cabo, debido a su rapidez para ser constituida, menores costos, facilidad de capital para iniciar, sencillez en tema de número de accionistas e incluso a la administración de la misma, la cual puede ser llevada a cabo en su totalidad por una misma persona, y esto aún más importante si lo planteamos y establecemos desde el contexto de una grave crisis económica y social que tiene al país en zozobra, y esto agravado por la pandemia que nos golpeó de manera muy dura y que después del tiempo ya transcurrido de la misma, seguimos viviendo sus grandes consecuencias, junto con otros problemas globales que golpearon al Ecuador.

CONCLUSIONES

El estudio se desarrolló con el objetivo de analizar el impacto de las Sociedades por Acciones Simplificadas para el sector emprendedor. Para ello, se efectuó un análisis de las principales implicaciones no solo en el ámbito jurídico sino también societario y tributario a nivel nacional en comparación con otros países que han implantado esta nueva figura como una mejor alternativa para formalizar los negocios.

En primer lugar, para dar cumplimiento con el primer objetivo específico que indica: “indagar en diferentes fuentes bibliográficas documentales, con la finalidad de recabar información necesaria sobre las Sociedades por Acciones Simplificadas en el Ecuador”; se desarrolló una revisión de los principales estudios relacionados con el tema que permitieron exponer los principales beneficios y desventajas ligados a la aplicación de la Sociedad por Acciones Simplificada. Además, se demostró los motivos de la aparición de la nueva figura y los requisitos inherentes a su ejecución.

Ahora bien, con el objetivo de conocer si es beneficioso el constituir las sociedades por Acciones Simplificadas para el sector emprendedor, se realizó una revisión de la base legal vigente y se concluye que las S.A.S., son una especie de empresa que se constituye de forma rápida y sencilla cuyo objetivo es reducir la informalidad de las actividades económicas desarrolladas en el país partiendo de la simplificación de la tramitología y la reducción de los requisitos que poseen las especies más populares como la Sociedad Anónima y la Compañía de Responsabilidad Limitada.

Por otra parte, con el objetivo de analizar la legislación vigente en el ámbito de las Sociedades por Acciones Simplificadas en función del derecho comparado, se determinó que a nivel global el pionero del régimen especial es Estado Unidos y Francia. A nivel de Latinoamérica, se estableció en Colombia, Chile y Ecuador.

Finalmente, de acuerdo con la encuesta realizada a los emprendedores, se puede concluir estableciendo que en efecto sí ha sido beneficioso para la mayoría de ellos, el constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas e incluso la mayoría recomendaría el inclinarse por este modelo de sociedad. Se debe tener en cuenta también que un porcentaje considerable de los encuestados han tenido su primer contacto con el tema societario y la

mitad de ellos afirmaron que no están al tanto de la normativa legal ecuatoriana en relación a la S.A.S. y por esa razón han declarado que el tiempo de constitución es considerable, cuando en realidad en la práctica no es así y es mucho más rápido que constituir otro tipo de compañía. Esto ligado de igual manera al hablar de los requisitos que se necesitan presentar, sea en físico o vía online, estos son básicos, pero un 34% de los encuestados afirmaron que la documentación es excesiva, cuando en realidad ni siquiera se requiere de elevarlos a escritura pública, recurriendo a un notario. Finalmente es importante recalcar el hecho que más del 50% de los encuestados declaró que una vez constituida su S.A.S. el proceso de adaptación con el nuevo modelo fue complicado, esto debido al hecho que tuvieron que pasar de una forma de trabajo informal no regulado, a un modelo bajo el cual se rige ya ante un ente específico y se adquiere diferentes obligaciones. Este significativo porcentaje afirmó también que una vez transcurra el tiempo y aprendan el manejo de este modelo, será más fácil el continuar con sus actividades bajo este modelo.

Es así como el presente trabajo investigativo contribuye a la realidad del sector emprendedor, ya que al momento de realizar encuestas y entrevistas a personas naturales que tomaron la decisión de constituir una S.A.S. para sus negocios, se lograron obtener respuestas reales a todas las preguntas que surgen y necesariamente se generan en las personas y llegan a tener al momento de solamente querer familiarizarse con el nombre de esta nueva figura societaria, antes de dar el paso próximo de constitución. Es decir, temas de beneficios, tiempos empleados, requisitos y documentación solicitados, inversión necesaria, normativa legal ecuatoriana vigente y proceso de adaptabilidad de las S.A.S. son contestados y sirven como una herramienta fiable de consideración hacia el sector informal que se encuentra con dudas en cuanto a este tipo de compañía.

RECOMENDACIONES

A nivel general se recomienda la realización de un estudio a profundidad sobre el impacto de la constitución de las empresas por Acciones Simplificadas hasta 5 años posteriores a poner en marcha la nueva figura, esto permite conocer la dinámica y la adaptación de los emprendedores a la nueva figura. Con ello también será posible evidenciar si efectivamente existe una reducción de la informalidad e incremento de la recaudación de tributos.

Es necesario un sistema informativo que permita a los emprendedores mantenerse al tanto de los cambios ligados a las nuevas figuras empresariales y los beneficios que implica su adopción. De otra forma es necesario fomentar la socialización de este tema sobre los estudiantes de las carreras de desarrollo empresarial pues son los principales actores que facilitan la creación adecuada de las empresas a nivel país.

Finalmente se recomienda a los profesionales del derecho, fomentar la investigación con el objetivo de proponer medidas que permitan pulir la normativa legal vigente en el ámbito societario, en especial, sobre la nueva figura adoptada a nivel país.

REFERENCIAS

- Aguilar , D. (2017). *Factores determinantes del emprendimiento y la creación de nuevas empresas el caso de Tungurahua en el Ecuador*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/25080/1/T3949e.pdf>
- Arteaga, J. A. (2022). *El abuso del derecho al voto en la sociedad por acciones simplificadas: abuso de las decisiones en la asamblea general de accionistas*. Obtenido de Universidad del Azuay: <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/11610/1/17139.pdf>
- Asamblea Nacional. (2014). *Ley de Compañías*. Obtenido de <https://portal.supercias.gob.ec/wps/wcm/connect/77091929-52ad-4c36-9b16-64c2d8dc1318/LEY+DE+COMPAC3%91IAS+act.+Mayo+20+2014.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=77091929-52ad-4c36-9b16-64c2d8dc1318>
- Asamblea Nacional. (2021). *Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación*. Quito. Obtenido de <https://portal.supercias.gob.ec/wps/wcm/connect/76783625-5a7e-4ba0-888b-7e12adad61e7/Ley+OrgC3%A1nica+de+Emprendimiento+e+InnovaciC3%B3n.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=76783625-5a7e-4ba0-888b-7e12adad61e7>
- Ávila, É. D. (2021). *La participación de las Sociedades por Acciones Simplificadas en el Mercado de Valores*. Obtenido de Universidad Católica de Santiago de Guayaquil: <http://201.159.223.180/bitstream/3317/17491/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-749.pdf>
- Bonilla , G. (2019). *Teoría General del Derecho*. Universidad de San Carlos de Guatemala. Obtenido de <http://posgradoderecho.usac.edu.gt/recursos/Revista%20TEOR%20GENERAL%20DEL%20DERECHO%20Sec.%20B.pdf>
- Caballero, G., & Pardow, D. (2020). Cuanto más simple mejor, análisis de la prácticas sobre la constitución y las formas de administración de las sociedades por acciones en

- Chile. *Revista de Derecho Privado*, 39, 301-321. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rdp/n39/0123-4366-rdp-39-301.pdf>
- Carrasco , M. (2022). *APLICACIÓN DE ACCIONES ATÍPICAS O INNOMINADAS EN SOCIEDADES ANÓNIMAS Y SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS EN EL ECUADOR*. 2022: Universidad del Azuay. Obtenido de <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/11573/1/17105.pdf>
- Código Civil. (2005). Obtenido de https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codificacion_del_Codigo_Civil.pdf
- Código de Comercio. (2019). *Registro Oficial Suplemento 497 de 29-may.-2019*. Obtenido de https://www.supercias.gob.ec/bd_supercias/descargas/lotaip/a2/2019/JUNIO/C%C3%B3digo_de_Comercio.pdf
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Quito-Ecuador. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- DROIT OHADA. (2016, Junio 16). *La société par actions simplifiées (SAS): ce qu'il faut savoir*. Retrieved from <https://kalieu-elongo.com/la-societe-par-actions-simplifiees-sas-ce-quil-faut-savoir/>
- Echeverría, D. (26 de Agosto de 2020). *Régimen de personas jurídicas*. Obtenido de <https://derechoecuador.com/regimen-de-personas-juridicas/>
- Etcheverry, R. (2015). Derecho comercial: ¿dónde estás? *Thomson Reuters Información Legal*, 1-9. Obtenido de <http://www.derecho.uba.ar/institucional/pacem/pdf/etcheverry-derecho-comercial-donde-estas.pdf>
- Fernández, F., Navío, J., & Gijón, C. (2021). Business Innovation in the Spanish Companies (2003-2016): The Human Factors Definitely Count. *Econstor Make Your*

- Publications Visible.* Obtenido de Econstor:
<https://www.econstor.eu/bitstream/10419/238021/1/Fernandez-Bonilla-et-al.pdf>
- Garay , E. (2011). *Organización y Constitución de Empresas*. Obtenido de https://www.academia.edu/37773764/ORGANIZACION_Y_CONSTITUCION_DE_EMPRESAS
- García , M. (2016). *Diseño de técnicas de Organización para elevar la eficiencia de la eficiente de las activides del departamento de vebtas de la empresa tendencia inmobiliaria*. México: Instituto Politécnico Nacional. Obtenido de <https://tesis.ipn.mx/bitstream/handle/123456789/20294/TESIS6.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García , M. (2020). *Una sociedad Mercantil Simplificada y digitalizada*. Universidad Carlos III de Madrid. Obtenido de https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/30924/sociedad_garcia-mandaloniz_2020.pdf?sequence=3
- Gómez, J., & Morán, D. (2020). Estrategias para abordar la evasión tributaria en América Latina y el Caribe. *Macroeconomía del desarrollo*. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46301/1/S2000696_es.pdf
- Guadalupe , J. (2015). *Causas de mortalidad del las micro y pequenas empresas comerciales del municipio de Chicolopan*. México: Universidad Autónoma del Estado de México. Obtenido de <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/99142/TESIS%20JESUS%20EMILIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Herminda, C. (2016). *Principio de Igualdad Frente a la Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica*. Univesidad del Azuay, Cuenca. Obtenido de <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/6709/1/12705.pdf>
- INEC. (2015). *Distribución poblacional*. Recuperado el 2020, de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web->

inec/Bibliotecas/Fasciculos_Censales/Fasc_Cantonaes/Carchi/Fasciculo_Tulcan.pdf

Jaramillo, R. (2017). Diferentes miradas sobre la sociedad por acciones simplificadas. *Revista Saber y Ciencia*, 9(2). Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5104969.pdf>

Larriva, E. (2021). *La participación de las Sociedades por Acciones Simplificadas en el Mercado de Valores*. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Obtenido de <http://201.159.223.180/bitstream/3317/17491/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-749.pdf>

Ley de Sociedades Anónimas. (2013). Obtenido de http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_chl_anexo_26_sp.pdf

Ley de Sociedades Mercantiles. (2015). Obtenido de https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_mex_ley_soc_merc.pdf

Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación. (2020). Quito-Ecuador: Asamblea Nacional. Obtenido de https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-03/Documento_LEY-ORGANICA-EMPREDIMIENTO-INNOVACION.pdf

Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación. (2020). *Suplemento del Registro Oficial No. 151*. Quito. Obtenido de https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-03/Documento_LEY-ORGANICA-EMPREDIMIENTO-INNOVACION.pdf

Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP. (2009). Quito-Ecuador: Residencia de la República. Obtenido de <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2017/05/LEY-ORGANICA-DE-EMPRESAS-PUBLICAS.pdf>

López, V., Reza, A., & González, S. (2019). Las Sociedades de Acción simplificada, como una alternativa de negocio en las Pymes. *Memorias del Congreso Internacional de Investigación Academia Journals Oaxaca 2019*, (págs. 877-900). Obtenido de <https://static1.squarespace.com/static/55564587e4b0d1d3fb1eda6b/t/5e3070826357d510f5cb1b2b/1580232870354/Memorias+Academia+Journals+Oaxaca+2019+-+Tomo+06.pdf>

- Ludwings, M., & Muriel, J. (2021). *Derecho administrativo y desarrollo sostenible: Verwaltungsgrecht und nachhaltige Entwicklung*. Obtenido de <https://books.google.com.ec/books?id=fUggEAAAQBAJ&dq=cuyo+objeto+social+sea+la+prestaci%C3%B3n+de+los+servicios+en+comento,+antes+que+sociedades+de+econom%C3%ADa+mixta,+sociedades+entre+entidades+p%C3%BAblicas+o+sociedades+de+car%C3%A1cter+privado,+vienen>
- Malhotra, N. (2018). *QuestionPro*. Obtenido de <https://www.questionpro.com/es/una-encuesta.html>
- Mancilla, C. E. (10 de Junio de 2014). *slideshare.net*. Obtenido de <https://es.slideshare.net/pikaragabriela/metodologa-de-la-investigacin-35727551>
- Martínez , S. (2021). *Historia de un precedente fallido: el Tribunal Supremo español y la Sociedad de Responsabilidad Limitada en España (1919-1953)*. España: Universidad de Murcia. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552021000100355&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Maya , I., & Remírez , E. (2018). *Sociedades por acciones simplificadas: una estrategia para combatir la pobreza, el desempleo y la migración en la región mixteca*. México: Universidad Tecnológica de la Mixteca. Obtenido de <https://orcid.org/0000-0002-8762-1509>
- Ministerio de Industria Comercio y Turismo. (2022). *Empresa; creación y puesta en Marcha*. Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa. Obtenido de <http://www.ipyme.org/Publicaciones/CreacionEmpresas.pdf>
- Mogrovejo , J. (2005). *Factores determinantes de la inversión extranjera directa en algunos países de Latinoamérica*. Revista Latinoamericana de Desarrollo Económico. Obtenido de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2074-47062005000200003

- OHADA. (2017). *Organisation pour l'Harmonisation en Afrique du Droit des Affaires*. Francia. Obtenido de <http://www.droit-afrique.com/upload/doc/ohada/Ohada-Acte-Uniforme-2014-Societes-commerciales-GIE.pdf>
- Organización de los Estados Americanos. (2021). *La Ley Modelo sobre sociedades por acciones simplificadas: La situación de las reformas de la región*. Departamento de Derecho Internacional. Obtenido de http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/Ley_Modelo_Sobre_Sociedades_Por_Acciones_Simplificada_Situacion_Reformas_Region.pdf
- Prado , R. (2019). Consecuencias económicas y sociales de la cuarta revolución industrial y estrategias pensadas para la adaptación de la actividad económica. *Revista Aportes de la Comunicación y la Cultura*. Obtenido de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2306-86712019000100010
- Ramiro , M. (2017). *Clasificación de las empresas Basada en Existencia de Tecnologías de información y comunicación*. Chile: Iniversidad de Valparaiso. Obtenido de <http://ceur-ws.org/Vol-488/paper10.pdf>
- Ramos , C. (2004). *Derechos corporativos individuales del accionista y el financiamiento del objeto social de la Sociedad Anónima*. UNMSM. Obtenido de <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/1210>
- Real Academia de la Lengua Española. (12 de Enero de 2021). *Persona*. Obtenido de <https://dle.rae.es/persona?m=form>
- RÉPUBLIQUE FRANÇAISE. (2010). *Cour d'appel de Paris, 18 mai 2010, n° 10/00710*. Obtenido de https://www.labase-lextenso.fr/jurisprudence/CAPARIS-18052010-10_00710
- Riera. (2017). Recuperado el 2020, de <https://sites.google.com/site/tectijuanafi/unidad-ii/2-3-tipos-de-metodos-inductivo-deductivo-analitico-sintetico-comparativo-dialectico-entre-otros>

- Rivera , M. (2015). *La evolución de al estrategias de marketing en el entorno digital; implicaciones jurídicas*. España: Universidad Carlos II de Madrid. Obtenido de https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22498/rosario_rivera_tesis.pdf?sequence=1&isAll
- Robalino, A., & Armijos, M. (2021). Implementación de Sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.): Un enfoque cualitativo. *X-pedientes económicos*, 5(11), 6-16. Obtenido de https://ojs.supercias.gob.ec/index.php/X-pedientes_Economicos/article/view/64/62
- Sánchez , I. (2017). *Sociedades Mercantiles en Colombia, breve historia, desarrollo y tendencias actuales; una perspectiva desde el derecho comparado*. Colombia: Universidad Católica de Colombia. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/129518385.pdf>
- Sánchez, M. (2021). La nueva Sociedad por Acciones Simplificada y las compañías tradicionales. *UDA Law Review*. Obtenido de <https://revistas.uazuay.edu.ec/index.php/udalawreview/article/view/404>
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2020). *Estadísticas de Constitución de Compañías*. Obtenido de <https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/reporteCias.zul>
- Universidad Técnica Particular de Loja. (2022). *Procuraduría*. Obtenido de Compañías: https://procuraduria.utpl.edu.ec/Paginas/asc_dp01/societario.aspx
- Useche, M., Pereira, M., & Barragán, C. (2021). Retos y desafíos del emprendimiento ecuatoriano, trascendiendo a la pospandemia. *Revista Retos*, 11(22). Obtenido de <https://retos.ups.edu.ec/index.php/retos/article/view/22.2021.05/4698>
- Zetnia, E. (2010). *Diseño de un sistema de control intero en el área de inventarios de una empresa procesadora de aciete vegetal*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala. Obtenido de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_3571.pdf

Anexo A: Encuesta a empresarios

Instrucciones

- Lea atentamente las preguntas
- Selección una sola respuesta
- En caso de alguna pregunta y/o duda; hacerla sin demora al investigador

1- ¿Considera usted que su empresa obtuvo algún beneficio al instituirse como Sociedad por Acciones Simplificadas?

Si

No

2- ¿Considera usted que el tiempo empleado para la constitución por acciones simplificadas es un limitante para su aplicación?

Si

No

3- ¿Considera usted que los requisitos para instaurarse como SAS son?

Excesivos

Normal en un procedimiento

Pocos

4- ¿Considera que obtener toda la documentación para la constitución como SAS es un tema

Sumamente complicado

Moderadamente complicado

Nada complicado

5- ¿Considera que el capital necesario para el cambio de modelo a SAS es?

Excesivo

Normal

Poco

6- ¿Considera que dicho capital será recuperado en un tiempo de 1 año?

Si

No

7- ¿Al hablar de los trámites; considera que el marco legal cubre cada uno de los aspectos?

Si

No

8- ¿Está usted al tanto de la normativa legal ecuatoriana al respecto de SAS?

Si

No

Un poco

9- ¿Una vez constituida su empresa bajo el modelo SAS, el proceso de adaptabilidad fue?

Simple

Complicado

Indiferente

10- ¿Usted recomendaría el proceso de transformación de una sociedad tradicional a una SAS?

Si

No

GRACIAS POR SU INFORMACIÓN

Anexo A: Entrevista a Profesionales del derecho

Instrucciones

- Lea atentamente las preguntas
 - Selección una sola respuesta
 - En caso de alguna pregunta y/o duda; hacerla sin demora al investigador
-
- 1- ¿Considera usted que su empresa obtuvo algún beneficio al instituirse como Sociedad por Acciones Simplificadas? Justifique su respuesta
 - 2- ¿Considera usted que el tiempo empleado para la constitución por acciones simplificadas es un limitante para su aplicación? Si ese es el caso detalle cómo se puede simplificar el proceso
 - 3- ¿Considera usted que los requisitos para instaurarse como SAS están debidamente regulados?
 - 4- ¿Considera que obtener toda la documentación para la constitución como SAS es un tema similar con respecto a el marco jurídico colombiano y chileno?
 - 5- ¿Considera que el capital necesario para el cambio de modelo a SAS es extenso al respecto de las remuneraciones que pueden ser obtenidas?
 - 6- ¿Considera que el marco legal ecuatoriano respalda enteramente a las SAS? Justifique su respuesta a profundidad
 - 7- ¿Al hablar de los trámites; considera que el marco legal cubre cada uno de los aspectos o existen vacíos legales? Consideraría una refirma
 - 8- ¿Una vez constituida la empresa bajo el modelo SAS, el proceso de adaptabilidad es altamente complicado para la empresa? Justifique su respuesta.
 - 9- ¿Usted recomendaría el proceso de transformación de una sociedad tradicional a una SAS? Cuales seria sus recomendaciones puntuales

GRACIAS POR SU INFORMACIÓN